
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. MARICELA RIOS BARRAGAN Y EMILIO RIOS BARRAGAN.

Se hace saber que en el expediente 396/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCION DE NULIDAD DE ESCRITURA, promovido por SALVADOR RIOS HERNANDEZ en su carácter de Albacea de la sucesión a bienes de CONSUELO HERNANDEZ CHAIRES o CONSUELO HERNANDEZ DE RIOS en contra de EMILIO RIOS BARRAGAN, MARICELA RIOS BARRAGAN y NOTARIO PUBLICO CIENTO VEINTISEIS DEL ESTADO DE MEXICO LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA; en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, el Juez del conocimiento dictó un auto de fecha diecinueve 19 de febrero del dos mil trece 2013, que admitió la demanda interpuesta por SALVADOR RIOS HERNANDEZ, y por auto de fecha seis 6 de julio del dos mil veintitrés 2023, se ordenó emplazar la demanda interpuesta por medio de EDICTOS al demandado MARICELA RIOS BARRAGAN Y EMILIO RIOS BARRAGAN, con el carácter indicado, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en consulta. Relación sucinta de la demanda. A) Declaración Judicial en sentencia ejecutoriada en el sentido de que es nulo de pleno derecho el acto jurídico realizado en la 1escritura pública número siete mil ciento veintiuno del volumen ciento dieciséis de fecha seis de agosto del dos mil nueve, folios cero sesenta y siete al cero sesenta y nueve, celebrado supuestamente entre Emilio Ríos Barragán como vendedor, por medio de su Apoderado Alberto Díaz Solano y Maricela Ríos Barragán como compradora por medio de su Apoderado Pastor Jov Peña Ramírez, contrato que fuera aceptado en el protocolo de la Notaria Pública número ciento veintiséis del Estado de México, a cargo del Licenciado Salvador Ximénez Esparza por haberse celebrado con dolo y mala fe de parte del vendedor y de la compradora, en virtud de que el vendedor no era legítimo propietario del inmueble motivo de la compraventa. B) La declaración en sentencia ejecutoriada en el sentido de que Emilio Ríos Barragán y Maricela Ríos Barragán actuaron con dolo y mala fe en la celebración de la escritura de la cual se demanda la nulidad, ocultando ambas partes que nunca Consuelo Hernández de Ríos o Consuelo Hernández Chaires le había vendido el inmueble a Emilio Ríos Barragán y que estaban realizando una compraventa simulada C). Como consecuencia de la nulidad absoluta de la escritura pública que se menciona en el inciso A), que se declare que tal efecto jurídico de compraventa, no produce efecto legal alguno desde su inicio, ni es susceptible de hacerse valer por confirmación ni por prescripción, por haber confesado falsamente Emilio Ríos Barragán por medio de apoderado y la Maricela Ríos Barragán lo que no sucedió y por haber presentado copia certificada de un juicio de usucapión tramitado bajo el expediente 395/2007 declarado nulo por fraudulento mediante sentencia de fecha trece de diciembre del dos mil diez en el expediente número 342/2010, D) Consecuentemente la declaración de que sucesión a bienes de Consuelo Hernández de Ríos o Consuelo Hernández Chaires, tiene el pleno dominio del lote de terreno número 14 de la manzana treinta y uno del Fraccionamiento Valle de los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México. E) La declaración judicial que haga su señoría respecto que la sucesión de Consuelo Hernández de Ríos o Consuelo Hernández Chaires tiene mejor derecho que Emilio Ríos Barragán y Maricela Ríos Barragán y que cualquier otra persona para poseer el lote de terreno descrito en el inciso D. F) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Se expide el presente edicto para su publicación en los Estrados de este Juzgado, de ahí que fíjese una copia por todo el tiempo del emplazamiento y POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO "OCHO COLUMNAS Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: nueve 09 de septiembre del dos mil veinticuatro 2024. - Nombre cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario Judicial, Lic. en D. Juan Carlos Morales Aparicio. -Rúbrica.

1902.-30 septiembre, 10 y 21 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ANA LAURA ORTA MORENO demanda el PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO en ejercicio de la ACCIÓN REAL DE USUCAPIÓN a MARÍA DEL CARMEN BAÑOS MARTÍNEZ y FRACCIONAMIENTO AZTECA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo el expediente 4722/2023, a quienes demanda las siguientes prestaciones: 1.- La USUCAPION del INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 5, DE LA MANZANA 614, COLONIA CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, inmueble al cual le corresponden las siguientes medidas, colindancias y superficie, AL NORTE EN 16.00 METROS COLINDA CON LOTE 04, AL SUR EN 16.00 METROS COLINDA CON LOTE 06, AL ORIENTE EN: 8.00 METROS COLINDA CON LOTE 29, AL PONIENTE EN: 8.00 METROS COLINDA CON CALLE TENOCHTITLAN. SUPERFICIE 128.00 (CIENTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS). 2.- La declaración judicial de que la suscrita me he convertido en legítima propietaria del inmueble mencionado y se inscriba en su oportunidad en el Instituto de la Función Registral de este Distrito. 3.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Sustentando su demanda en que el CINCO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, la suscrita adquirí por contrato de COMPRA-VENTA, celebrado con la C. MARIA DEL CARMEN BAÑOS MARTINEZ, el inmueble antes mencionado. A su vez la vendedora declara que por contrato privado de compraventa en fecha siete de marzo de dos mil doce adquirió el inmueble mencionado de su anterior propietaria la C. MARGARITA MORENO HERNÁNDEZ y que ella lo adquirió de su anterior propietario Fraccionamiento Azteca, en fecha once de julio de mil novecientos ochenta, EXHIBIENDO UNA COPIA SIMPLE DEL PAGO DE TRASLADO DE DOMINIO, desde que me fue vendido el inmueble ya descrito y que es materia de la presente Litis, FUI PUESTA EN LEGÍTIMA POSESIÓN DEL MISMO, y dicha posesión la he venido ejerciendo en todas las calidades de la ley, como son: EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, CON BUENA FE, PACÍFICA, CONTINUA Y PÚBLICAMENTE, el cual cuenta con la

REPOSICIÓN DE PARTIDA que se materializo en fecha 21 de junio de 2023 con los siguientes datos: PARTIDA 1, VOLUMEN 150, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, a favor de FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA", y fue cuando asignaron EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 385852.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial a efecto de hacerle saber a la demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que deberá presentarse ante este juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO. Se expide a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

1903.-30 septiembre, 10 y 21 octubre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARCO ANTONIO AMAYA TREJO.

RAMOS RODRIGUEZ DIEGO Y CARRILLO PÉREZ ANA MARIA, promueve en el expediente 22260/2023 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION en contra de MARCO ANTONIO AMAYA TREJO E INMOBILIARIA EJIDAL SAN FRANCISCO TEPOJACO, S.A. DE C.V.: reclamando las siguientes prestaciones: A) Demandamos del señor MARCO ANTONIO AMAYA TREJO, en su carácter de vendedor en el contrato base de la acción, y de la persona jurídica colectiva denominada INMOBILIARIA EJIDAL SAN FRANCISCO TEPOJACO, S.A. DE C.V., en su calidad de propietaria registral, LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA USUCAPIÓN del inmueble identificado como LOTE UNO, MANZANA CIENTO DIECIOCHO, CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO, "LOMAS DE SAN FRANCISCO TEPOJACO", CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, toda vez que nos hemos convertido en legítimos propietarios, en virtud de encontrarnos en posesión de dicho bien, a partir del día veintitrés (23) de marzo del año dos mil diez (2010), hasta el momento actual, con las condiciones legales para prescribirlo. El inmueble materia de prescripción, cuenta con superficie total de ciento veinte (120.00) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 06.00 metros con lote 16; AL ESTE: en 20.00 metros con lote 2; AL SUROESTE: en 06.00 metros con vía pública; y AL NOROESTE: en 20.00 metros con vía pública. B) Como consecuencia de la pretensión anterior, solicito se declare que los demandados han perdido el derecho de propiedad respecto al predio descrito con antelación, ordenando en su momento la inscripción registral a favor de los suscritos DIEGO RAMOS RODRIGUEZ y ANA MARIA CARRILLO PEREZ, correspondiente al Folio Real Electrónico 00215372. C) El pago de los gastos y costas que por la tramitación que del presente juicio se originen hasta su total conclusión.

FUNDO LA PRESENTE DEMANDA, EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO:

1.- Con fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil diez (2010), los accionantes DIEGO RAMOS RODRIGUEZ y ANA MARIA CARRILLO PEREZ, adquirimos por medio de contrato privado de compraventa celebrado con el señor MARCO ANTONIO AMAYA TREJO, en su carácter de vendedor, el terreno identificado como LOTE UNO, MANZANA CIENTO DIECIOCHO, CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO, "LOMAS DE SAN FRANCISCO TEPOJACO", CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, tal y como se acredita con el original de dicho instrumento que acompaño como **anexo dos**. Conforme a la cláusula segunda del contrato de compraventa que se acompaña, las partes señalamos como precio del inmueble antes descrito, la cantidad de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual, fue pagada en tres exhibiciones, conforme a lo siguiente: a) La cantidad de \$5,000.00 (CINO MIL PESOS 00/100 M.N.), en calidad de anticipo, mediante depósito en la cuenta del vendedor en fecha veintiséis de febrero de dos mil diez, lo que se acredita con la ficha de depósito realizado en IXE BANCO, S.A. Institución de Banca Múltiple, cuyo original se agrega a este escrito como **anexo tres**. b) La cantidad de \$92,500.00 (NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mediante el cheque de caja número 3337940, de fecha diecisiete de marzo de dos mil diez, a favor del vendedor MARCO ANTONIO AMAYA TREJO, expedido por HSBC México S.A., Institución de Banca Múltiple, el cual, fue recibido el día veintitrés de marzo de dos mil diez, por el antes mencionado, lo que se acredita con la copia del referido título de crédito a cuyo calce consta en original la firma del beneficiario antes referido, documental que se agrega a este escrito como **anexo cuatro**. c) La cantidad de \$97,500.00 (NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mediante el cheque de caja número 3337945, de fecha seis de abril de dos mil diez, a favor del vendedor MARCO ANTONIO AMAYA TREJO, expedido por HSBC México S.A., Institución de Banca Múltiple, el cual, fue recibido el día catorce de abril de dos mil diez, por el antes mencionado, lo que se acredita con la copia del referido título de crédito a cuyo calce consta en original la firma del beneficiario antes referido, documental que se agrega a este escrito como **anexo cinco**, acompañando de igual manera el recibo de la misma fecha expedido por nuestro vendedor en el que se hace constar tanto la recepción del cheque antes descrito, como su expedición en concepto de finiquito por la compraventa del inmueble materia de prescripción, documental que se agrega como **anexo seis**. 2.- El certificado de inscripción registral, que se agrega como **anexo siete**, refiere como titular del inmueble descrito en el numeral anterior, a la persona jurídica denominada INMOBILIARIA EJIDAL SAN FRANCISCO TEPOJACO, S.A. DE C.V., el cual se encuentra inscrito en la Partida mil doscientos cuarenta y tres (1243), Volumen cuatrocientos cincuenta y seis (456), Libro Primero, Sección Primera, correspondiente al Folio Real Electrónico **00215372**. 3.- El inmueble objeto de prescripción en el presente asunto, cuenta con superficie total de ciento veinte (120.00) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE:** en 06.00 metros con lote 16; **AL ESTE:** en 20.00 metros con lote 2; **AL SUROESTE:** en 06.00 metros con vía pública; y **AL NOROESTE:** en 20.00 metros con vía pública. 4.- El artículo 5.127 del Código Civil vigente, dispone que la usucapión es un medio para adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, durante el tiempo y con las condiciones establecidas en dicha legislación; en el caso concreto los promoventes, hemos poseído el inmueble materia del presente asunto a partir del día veintitrés (23) de marzo del año dos mil diez (2010), fecha en la que celebramos con el codemandado físico el acto traslativo de dominio que constituye la causa generadora de la posesión, de tal manera que ésta, ha sido en concepto de propietarios, en forma pacífica, dado que la hemos

detentado sin que mediara violencia alguna; continua en atención a que desde la fecha en que lo adquirimos, al momento actual, hemos permanecido en posesión de dicho inmueble de manera ininterrumpida, realizando sobre él todos los actos de dominio, sin que existan otras personas que aleguen tener mejor derecho que el de los promoventes, de lo cual se han percatado vecinos y familiares, por lo que nuestra posesión ha sido pública, toda vez que nos reconocen como únicos dueños, habida cuenta de que en todo momento nos hemos encargado de cuidarlo, darle el mantenimiento que todo inmueble necesita, hemos asistido a reuniones de colonos, pagamos los impuestos y derechos relativos al inmueble en cuestión, actos todos que integran la premisa normativa antes invocada en relación a los diversos numerales 5.128 y 5.129 de la Ley en consulta, lo cual hace procedente la acción que ahora se intenta, misma que será acreditada a través del desahogo de los medios de prueba correspondientes durante la secuela procesal. 5.- Como ha sido mencionado, la posesión de los accionantes, en relación al inmueble materia de prescripción, ha sido en todo momento a la vista de vecinos y familiares, quienes saben perfectamente que adquirimos el inmueble, mediante contrato de compraventa, y con base en ello, nos hemos ostentado como legítimos propietarios hasta el momento actual, sin embargo, las autoridades administrativas se han negado a realizar el cambio de propietario a nuestro favor, razón por la cual resulta necesaria su regularización a través de éste procedimiento, purgando con ello los vicios de los que intrínsecamente pudiera adolecer el documento base de la acción, mediante el cual adquirimos del codemandado físico, tanto la propiedad como la posesión del bien materia de prescripción, del que hemos absorbido tanto derechos como obligaciones, lo que se advierte de los trece recibos de pago de impuesto predial y dieciocho comprobantes de pago de servicio de agua potable, que se agregan a este escrito como **anexos del ocho al treinta y ocho.** 6.- No omitimos mencionar, que una vez liquidado el precio total del inmueble materia de este asunto, conforme a lo pactado en la cláusula SEGUNDA del contrato base de la acción, en fecha cuatro de noviembre de dos mil diez, nuestro vendedor, nos hizo saber a través de un mensaje a nuestra dirección electrónica, que la carta de instrucciones expedida por CONSTRUCTORA PROFUSA S.A. DE C.V. quien otorgaría la escritura pública a nuestro favor, ya había sido entregada en original en la Notaría Pública número 93 del Estado de México, de la que es titular la Licenciada Lilita Castañeda Salinas, quien si bien es cierto realizó las gestiones y trámites necesarios para la integración del expediente 758/10/E, y tener elaborado el proyecto de la escritura, no pudo concretar la formalización del acto jurídico, toda vez que por dicho del Lic. Edgar Esquivel Mejía, abogado a quien en su oportunidad fue asignado el expediente, los apoderados de la persona jurídica antes mencionada, se negaron a firmar la escritura pública, bajo el argumento de que tenían un problema personal con nuestro vendedor, quien era uno de sus promotores inmobiliarios, por lo que primero tendrían que resolver el asunto pendiente, afectando con ello nuestra seguridad jurídica, habida cuenta de que no hemos podido obtener la escritura a nuestro favor, a pesar de que los accionantes liquidamos en su totalidad el pago del precio pactado, permitiéndonos acompañar a este escrito de demanda tanto el correo electrónico referido, como la carta de instrucciones y el proyecto de la escritura que nos entregó en copia fotostática el abogado de la notaría mencionado y que acompañamos como **anexos treinta y nueve al cuarenta y uno.**

Procedase a emplazar al demandado MARCO ANTONIO AMAYA TREJO, y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta de este tribunal, copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el día treinta días del mes de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fechas diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, firmando:

Validación: Fecha del acuerdo que ordenan la publicación el auto de fecha diecinueve de agosto del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

1910.-30 septiembre, 10 y 21 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1252/2020.

JUICIO: DIVORCIO INCAUSADO.

ACTOR: JUAN CARLOS MONTALVO HERNANDEZ.

DEMANDADO: MARIANA GUADALUPE AVILA AVALOS.

En el expediente número 1252/2020, relativo al Juicio DIVORCIO INCAUSADO promovido por JUAN CARLOS MONTALVO HERNANDEZ en contra de MARIANA GUADALUPE AVILA AVALOS, la Jueza Primero de lo Familiar de del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante auto de fecha treinta de agosto del año dos mil veinticuatro, ordenó emplazar por medio de edictos a MARIANA GUADALUPE AVILA AVALOS, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a apersonarse al presente juicio; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles para la Entidad. Asimismo, deberá fijarse en la puerta de entrada a este Juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la notificadora en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

1.- Como se justifica con el certificado del Registro Civil que anexo en techa cinco de marzo del año 2004, dos mil cuatro) el suscrito JUAN CARLOS MONTALVO HERNÁNDEZ y la C. MARIANA GUDALUPE ÁVILA ÁVALOS contrajimos ante el Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Tultitlán, México, matrimonio civil bajo el régimen de Separación de Bienes, matrimonio que se registró en la citada oficialía

bajo el número de acta 00230, libro 02. Como lo acredito fehacientemente a su señoría con la copia certificada del acta de matrimonio que acompaño a la presente como anexo 1.

2.- Debe decirse que durante la vigencia de nuestro matrimonio no se procreó hijo consanguíneo alguno.

3.- De igual forma y para los efectos de fijar la competencia de su Señoría, debo decir que nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en calle Miguel Allende # 19, Barrio Santiaguito, Tultitlán, Estado de México, por la cual en términos de lo dispuesto por el artículo 1.42 fracción XIII del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, su Señoría es competente para conocer del presente asunto de alimentos.

4.- Es el caso que por incompatibilidad de caracteres de común quedó en fecha 15 de mayo del año 2007, el suscrito y MARIANA GUADALUPE AVILA AVALOS, decidimos separarnos, estableciendo que ella continuaría radicando con el domicilio conyugal y desde esa fecha dejamos de hacer vida marital, es decir llevamos más de 13 años de no hacer vida en común y solo nos une el matrimonio que mediante la presente solicitud se pide su terminación.

5.- De conformidad en la dispuesto por el artículo 91 del Código Civil vigente en el Estado de México manifiesto a su Señoría que no es mi voluntad continuar unido en Matrimonio Civil con la señora MARIANA GUADALUPE AVILA AVALOS, es por ello que por medio del presente me permito realizar la Solicitud de Divorcio Incausado permitiéndome destacar el pronunciamiento que realizo la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al establecer que la duración del matrimonio encuentra sustento en la voluntad de los cónyuges.

Novena Época.
Registro: 165564.
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.
Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta,
XXXI. Enero de 2010.
Materia (s): Civil
Tesis 14.C. 207 C.
Página: 2107

DIVORCIO EXPRÉS, LA VOLUNTAD DE UNO SOLO DE LOS CÓNYUGES ES SUFICIENTE PARA EJERCER LA PRETENCIÓN.

El divorcio constituye uno de los medios previstos en la ley para extinguir el vínculo matrimonial. En conformidad con el artículo 146 del Código Civil para el Distrito Federal, la voluntad libre de quienes contrajeron matrimonio fue la causa para que se produjera la unión conyugal. En virtud de que la creación del vínculo y su duración (que es por tiempo indeterminado, porque no hay disposición alguna en la Constitución o en la ley que prescriba que la duración del vínculo matrimonial sea perpetua o vitalicia) se sustentan en la libre voluntad de los cónyuges, es consecuencia natural que, en pleno ejercicio de ella y en conformidad con el artículo 266 del Código Civil para el Distrito Federal (cuya reforma fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 3 de octubre de 2008) cualquiera de los esposos pueda hacer cesar esa unión.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO

Amparo Directo 283/2009. 30 de septiembre de 2009. Unanimidad de Votos.

Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata.

Con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, me permito realizar la siguiente. DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES, de siete días en siete días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden el dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, por auto de fecha treinta de agosto de dos mil veinticuatro, se ordena la publicación edicto.

VALIDACIÓN.- Auto que ordena la publicación de edictos treinta de agosto del año dos mil veinticuatro.- Expedidos el día dieciocho de septiembre del dos mil veinticuatro.- **A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ADRIAN ÁVILA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.**

1912.-30 septiembre, 10 y 21 octubre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

- - - PABLO OBREGON VARGAS Y JOSE LUIS OBREGON VARGAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 899/2024, promueve ante este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL y en ejercicio de la acción real de USUCAPIÓN, en contra de MA. ANTONIETA HOYOS DE OREA, y que en forma suscita manifiesta en su escrito de demandada y reclama las siguientes prestaciones: A). La declaración judicial de que ha operado a nuestro favor la usucapión y en consecuencia nos convertimos en propietarios del inmueble ubicado en AVENIDA MORELOS SIN NÚMERO, COLONIA SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, que fue inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el 21 de Septiembre del 2000, número de partida 817 volumen XXVII, libro primero, sección primera, lo anterior toda vez que lo hemos poseído desde hace más de cinco años a la fecha de forma pacífica, continua, pública y en carácter de propietarios. B). La declaración de la sentencia que se dicte en este juicio nos sirva como título de propiedad y sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, ya que el inmueble aparece inscrito a nombre de MA. ANTONIETA HOYOS DE

OREA, siendo el caso que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con número de folio real electrónico 074150. C). EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN EN EL PRESENTE JUICIO. Haciendo valer los siguientes hechos; 1. Como lo acreditamos con el Contrato de Cesión de Derechos de fecha 30 de agosto del año 2013, celebrando entre los suscritos PABLO OBREGON VARGAS Y JOSE LUIS OBREGON VARGAS en carácter de cesionarios y el C. JOSE LUIS OBREGON VARGAS en carácter de cedente, adquirimos los derechos de posesión y de propiedad del inmueble que tiene una superficie aproximada de 3,665.24 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 119.00 metros con GABINO CASASOLA RAMIREZ, AL SUR 114.00 metros con JOSE LUIS OBREGON GONZALEZ ARCE, AL ORIENTE 19.75 metros con CALLE DE POR MEDIO Y PROPIEDAD DE ARCADIO PINEDA, AL PONIENTE 41.97 metros con AVENIDA MORELOS. 2.- Bajo protesta de decir verdad manifestamos que hemos tenido posesión del inmueble materia del presente juicio desde la fecha en que celebramos el contrato de cesión de derechos, el cual hemos poseído en carácter de propietarios, de forma pacífica, pública y continua por más de 5 años. 3.- El inmueble actualmente se encuentra inscrito a favor de MA. ANTONIETA HOYOS DE OREA con número de folio real electrónico 074150, motivo por el cual se demanda la Usucapión de dicha persona, dadas las características de la posesión que hemos ostentado. 4.- En relación a la vía en que deberá admitir el presente juicio, consideramos que debe ser en la vía ordinaria, toda vez que el inmueble cuenta con una superficie superior a los 200 metros cuadrados. 5.- Manifestamos que cuando se celebró el contrato de Cesión de Derechos, base de la acción las partes nos sujetamos a los Tribunales de Zumpango. AUTO.- ZUMPANGO, MÉXICO, VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). Visto el estado procesal de los autos, se advierte que en autos consta los informes de búsqueda y localización de la parte demandada MA. ANTONIETA HOYOS DE OREA, ordenados en fecha diecisiete 17 de abril del año en curso, así como el desahogo de las vistas que se dio a la actora respecto de los informes de instituciones y autoridades de los que se solicitó la búsqueda y localización del domicilio de la parte demandada, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a MA. ANTONIETA HOYOS DE OREA, por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación suscita de la demanda y publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, además la Secretario deberá de fijar en la tabla de avisos de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; en el caso de la publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, además del formato impreso, firmado en original, sello, deberá entregarse, indicando el número de publicaciones requeridas y, en su caso, el lapso entre una publicación y otra, en términos del artículo 19 de la Ley del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles, haciendo las ulteriores notificaciones por lista que se publica en este Juzgado. Asimismo, es de hacerse del conocimiento del ocurso que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para este Tribunal.

Se expide el presente en la Ciudad de Zumpango, México a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiuno (21) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RUBRICA.

1913.-30 septiembre, 10 y 21 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

A FERNANDO JOAQUIN CHOLULA SANTOSCOY, FERNANDO CHOLULA ROLDAN, SANDRA GRACIELA CHOLULA SANTOSCOY, ELIZABETH CHOLULA GALVEZ, FERNANDO DANIEL CHOLULA GALVEZ, y LUIS OSVALDO GALVEZ, se le hace saber que en el expediente número 98/2019, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México, se tramita el juicio: Usucapión, promovido por MARTHA VILLEGAS JIMENEZ, por propio derecho, y en cumplimiento a lo ordenado en auto del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se emplaza a FERNANDO JOAQUIN CHOLULA SANTOSCOY, FERNANDO CHOLULA ROLDAN, SANDRA GRACIELA CHOLULA SANTOSCOY, ELIZABETH CHOLULA GALVEZ, FERNANDO DANIEL CHOLULA GALVEZ, y LUIS OSVALDO GALVEZ, por medio de edictos, haciéndoles saber que MARTHA VILLEGAS JIMENEZ, les demanda las siguientes prestaciones: "A).- La declaración judicial de que MARTHA VILLEGAS JIMENEZ, soy legítima propietaria por haberse consumado en mi favor la USUCAPION de la fracción del inmueble que describiré en el capítulo de hechos del presente escrito, que el mismo se encuentra inscrito a nombre de los ahora demandados FERNANDO JOAQUIN CHOLULA SANTOSCOY, FERNANDO CHOLULA ROLDAN, SANDRA GRACIELA CHOLULA SANTOSCOY, ELIZABETH CHOLULA GALVEZ, FERNANDO DANIEL CHOLULA GALVEZ, y LUIS OSVALDO GALVEZ, bajo el asiento número 649 del volumen 44 Libro Primero, Sección Primera, a fojas 50, partida 354 en las oficinas el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo. B).- En caso de oposición el pago de los gastos y costas que me origina esta instancia, hasta su total solución." (SIC.). Lo anterior en virtud de que el día ocho de agosto del dos mil dos, MARTHA VILLEGAS JIMENEZ adquirió una fracción de terreno rustico conocido como la Mesita ubicado en la ex hacienda de Chalchihuapan, Tenancingo, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 20.00 metros y colinda con ERIKA A. CABALLERO con calle, AL SUR EN: 20.00 metros y colinda con lote 6, AL ORIENTE EN: 41.00 metros y colinda con paso legal de servidumbre, AL PONIENTE EN: 30.00 metros y colinda con Fernando Joaquín Cholula Santoscoy, con una SUPERFICIE TOTAL aproximada de setecientos diez metros cuadrado, mediante contrato privado de compra venta con los vendedores FERNANDO JOAQUIN CHOLULA SANTOSCOY, FERNANDO CHOLULA ROLDAN, SANDRA GRACIELA CHOLULA SANTOSCOY, ELIZABETH CHOLULA GALVEZ, FERNANDO DANIEL CHOLULA GALVEZ, y LUIS OSVALDO GALVEZ, por ende la promovente ha tenido la posesión del inmueble antes descrito desde el ocho de agosto del dos mil dos hasta la fecha de presentación de la presente demanda ante este órgano jurisdiccional.

Así por auto del cinco de septiembre del dos mil veinticuatro, se ordeno publicar edictos por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados del día siguiente al de la última publicación (por sí o a través de representante o procurador), a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, previniéndole para que señalen domicilio para oír notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán

por lista y boletín judicial. Se dejan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado. A los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo del cinco de septiembre del dos mil veinticuatro.- Doy Fe.- SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, MTRA. EN D. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

1920.-30 septiembre, 10 y 21 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A ROBERTO GARCIA ANDRADE: Se hace de su conocimiento que ZENAIDA VELÁZQUEZ GARDUÑO, bajo el expediente número 691/2023, promueve en su contra CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS, demandándole las siguientes prestaciones: 1. LA GUARDIA Y CUSTODIA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVAMENTE DE MI MENOR HIJA DE NOMBRE HANNIA BELÉN DE APELLIDOS GARCÍA VELÁZQUEZ, respectivamente toda vez que se encuentra viviendo con la suscrita en el domicilio ubicado en Avenida 5 de Mayo, número 803, en Santiago Tianguistenco, del Municipio de Tianguistenco, Estado de México.

2. DEL PAGO DE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA PROVISIONAL Y EN SU OPORTUNIDAD DEFINITIVA, BASTANTE Y SUFICIENTE para satisfacer las necesidades de mi menor hija de nombre HANNIA BELÉN DE APELLIDOS GARCIA VELAZQUEZ, la cual no debe ser inferior a cuatro salarios mínimos respectivamente, cantidad que deberá ser depositada en este H. Juzgado el día lunes de cada semana y que deberá incrementarse en la medida que se incremente el salario mínimo.

3. El aseguramiento bastante, de una pensión alimenticia para mi menor hija de nombre HANNIA BELÉN DE APELLIDOS GARCÍA VELÁZQUEZ, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 4.143 del Código Civil para el Estado de México.

4. El pago de las pensiones alimenticias acumuladas que el demandado ha dejado de proporcionar para su menor hija desde octubre del 2010 hasta la fecha, adeudo alimenticio, que asciende a la cantidad adeudada lo que se suma de todos esos años que ha dejado de aportar que en su momento procesal oportuno se cuantificará.

Del pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

El Juez por auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro (19/09/2024), atento a las manifestaciones de la Señora ZENAIDA VELÁZQUEZ GARDUÑO, así como el resultado de los informes rendidos por diversas dependencias de los cuales se desprende que no existe domicilio cierto y conocido del demandado ROBERTO GARCÍA ANDRADE, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles; ordenó emplazar a dicho demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que dentro del plazo de TREINTA DIAS hábiles contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, deberá de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, apercibido que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Tianguistenco, Estado de México, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del mismo ordenamiento legal, es decir, por medio de LISTA Y BOLETIN JUDICIAL; por tanto, proceda la Secretario a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Edictos que se expiden el día veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro (27/09/2024). Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha cinco de septiembre de dos mil veintitrés (05/09/23) y diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro (19/09/2024), para los efectos y fines legales a que haya lugar.

LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Validación: Auto diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro (19/09/2024).

2143.-10, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 395/2023 P.I., relativo a LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, PROMOVIDO POR JORGE RAMÍREZ REYES, MARÍA MONTSERRAT RAMÍREZ JOVE Y NOEMÍ VALVERDE FLORES EN SU CARÁCTER DE APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ACTUALMENTE DENOMINADA COMO BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO DE ALFREDO RODRÍGUEZ RIVERA QUIEN TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO UBICADO EN VIVIENDA QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL MEDIO Y RESIDENCIAL) DENOMINADO "VILLAS DEL CAMPO" MARCADO CON EL LOTE NÚMERO VEINTICUATRO DE LA MANZANA TRES, VIVIENDA DOSCIENTOS CUATRO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICADA COMO PRIVADA UVAS;

reclamándole en la vía Especial Hipotecaria, como acreditado y garante hipotecario, se requiere de la parte demandada el pago de las prestaciones líquidas reclamadas siendo las siguientes: I. La declaración del vencimiento anticipado del plazo para el pago del adeudo descrito en el documento base de la acción. Esto en atención a los incisos A) de la cláusula décima segunda del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, contenido en la escritura pública que exhibimos. II. La declaración de hacer efectiva la garantía hipotecaria establecida en el capítulo segundo del contrato base de la acción para que con el producto se haga el pago de las prestaciones que a continuación se describen: a) El pago de la cantidad de \$472,753.57 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), vencido al 31 de mayo de 2022, por concepto de SALDO DE CAPITAL, de acuerdo con el Estado de Cuenta correspondiente al crédito hipotecario número 00745307819635453704, emitido por BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México antes denominada BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, por conducto de su Contador Público Facultado, documento que se adjunta al presente escrito como anexo. b) El pago de la cantidad de \$44,070.85 (CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA PESOS OCHENTA Y CINCO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), generado y vencido del 01 de febrero de 2022 al 31 de mayo de 2022, más las cantidades que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo, por concepto de INTERESES ORDINARIOS, de acuerdo con el Estado de Cuenta correspondiente al crédito hipotecario número 00745307819635453704, emitido por BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México antes denominada BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, por conducto de su Contador Público Facultado, documento que se adjunta al presente escrito como anexo. c) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio atendiendo al artículo 140, fracción III del Código de Procedimientos Civiles de la entidad.

Por medio de auto de fecha seis de septiembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al codemandado ALFREDO RODRIGUEZ RIVERA; por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Entidad y en Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, debiendo la Secretaria fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Tenango del Valle, Estado de México, DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

2144.-10, 21 y 30 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 228/2024, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ GARCÍA, quien comparece con el carácter de apoderada legal de HILDEGARD MEHNERT MONTEMAYOR, en contra de INMOBILIARIA ACVI, SOCIEDAD ANONIMA, el Juez del conocimiento admitió la demanda en fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, mediante auto de ocho de julio de dos mil veinticuatro, se ordenó girar oficios para la búsqueda y localización de INMOBILIARIA ACVI, SOCIEDAD ANONIMA, por auto de veinte de septiembre de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar a INMOBILIARIA ACVI, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de que ha operado en favor de mi representada la Prescripción Adquisitiva o Usucapión del bien inmueble que se especificará en el capítulo de hechos de la presente. B). La declaración judicial que de poseedora mi poderdante se ha convertido en propietaria del inmueble en cuestión; C) La cancelación del FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00387076, de la Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a nombre de la Sociedad Mercantil hoy demandada, y en su lugar, la inscripción de propiedad a favor de mi representada; D) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del juicio. HECHOS: 1. Mi mandante, HILDEGARD MEHNERT MONTEMAYOR, es poseedora a título de propietaria, de una FRACCIÓN del inmueble ubicado en la calle Javier Mina número 5 (Cinco), Colonia "Santa Clara", del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; dicha fracción de terreno tiene una superficie aproximada de 266.70 m2 (DOSCIENTOS SESETA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SETENTA CENTÍMETROS), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 27.30 (VEINTISIETE METROS TREINTA CENTÍMETROS) con Camilo Ayala; AL SUR: 27.00 (VEINTISIETE METROS) con lote "A"; AL ORIENTE: 9.80 (NUEVE METROS OCHENTA CENTÍMETROS) con Calle Javier Mina; AL PONIENTE: 9.80 (NUEVE METROS OCHENTA CENTÍMETROS) con propiedad privada. 2.- El inmueble mi representada lo adquirió mediante contrato traslativo de dominio, que en la especie lo es el Contrato Privado de Compraventa de fecha VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, celebrado con "INMOBILIARIA ACVI, SOCIEDAD ANONIMA", por conducto de su Representante Legal señor MARTÍN ALARCÓN ESQUIVEL, contrato que constituye el JUSTO TÍTULO y que ahora se señala como la "CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN". 3. El inmueble se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Asiento o Partida Número 464, Volumen 710, del Libro Primero, Sección Primera, actualmente bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00387076, a nombre de la demandada INMOBILIARIA ACVI, SOCIEDAD ANONIMA, como se acredita con el Certificado de Inscripción de dieciséis de octubre de dos mil veintitrés. 4.- Desde la fecha que mi mandante adquirió el inmueble descrito hasta la actualidad, lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, en concepto de propietaria y de buena fe, requisitos necesarios previstos por los artículos 910, 911, 912 y 932 del Código Civil local abrogado, que como condiciones legales han sido suficientemente cumplidas para haber operado en favor de mi poderdante la propiedad del mismo, al haberse consumado en favor de ella la prescripción

adquisitiva o usucapión, toda vez que ha transcurrido en exceso el tiempo legal o término que al efecto establece la ley, posesión de carácter originaria la cual se acreditará con los testigos que se presentarán, siendo éstas las razones de hecho y de Derecho por las que se acude a los Tribunales, a efecto además de purgar los vicios del título que le impide poseer conforme a Derecho, para que mediante resolución judicial que así lo determine, sea declarada propietaria del inmueble en cuestión, a fin de que dicha sentencia en lo sucesivo sirva de título de propiedad y una vez que cause ejecutoria, se ordene al C. Jefe de la Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, México, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, proceda a realizar la cancelación, anotación e inscripción correspondiente, a favor de mi mandante en el Asiento Registral que ha quedado especificado. 5. De una simple lectura del contrato privado base de la acción, dentro de la cláusula "TERCERA", las partes se sometieron expresamente a la "Jurisdicción y Competencia de los Juzgados del Fuero Común del Distrito Judicial de Toluca, México"; en tal virtud su señoría es competente para conocer del presente asunto. DERECHO: Se funda en los artículos 910 al 933 y demás relativos y aplicables del Código Civil abrogado en el Estado de México, de aplicación ultratractiva al presente asunto, por disposición expresa del artículo Sexto Transitorio del Decreto número 70, publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", el día siete de junio del año dos mil dos. Norman el Procedimiento los artículos 1.9, 1.33, 1.34, 1.35 y 1.42; 2.107 al 2.133, inclusive, todos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en vigor.

Se expide el edicto para su publicación **POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; fíjese en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Auto de fecha: veinte de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

2149.-10, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A.- En cumplimiento de lo ordenado por auto de fecha DIECISEIS (16) DE JULIO y VEINTISIETE (27) DE AGOSTO AMBOS DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024), dictados en el expediente número 131/2024, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARIA PAULINA JUAREZ MARIN, en contra de DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A. y MARIA MAGDALENA MARIN MATA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para efecto de EMPLAZARLE, que la parte actora le ha demandado las siguientes PRESTACIONES: A).- El reconocimiento del derecho de la propiedad que me asiste para demandar la Usucapión. B).- La prescripción positiva o Usucapión respecto, de la siguiente propiedad que han estado en mi posesión desde hace once años, mismos que se encuentran ubicados en: 1.- CASA NÚMERO 3 DE LA CALLE PLAZA DEL CARMEN, DEL LOTE 61, MANZANA 28 COLONIA PLAZAS DE ARAGÓN, CÓDIGO POSTAL 57139, MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie exclusiva de 90 M2, por el terreno y con los siguientes lineamientos: AL NORTE 15.00 M CON CASA 4, AL SUR 15.00 M CON CASA 2 Y CON PLAZUELA 1 DE LA PLAZA DEL CARMEN, AL ORIENTE 6 M CON CASA 4, AL PONIENTE EN 6 M CON LOTE 3. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 90 METROS CUADRADOS DEL INMUEBLE A USUCAPIR. La cual se encuentra construida en terreno ubicado en la CALLE PLAZA DEL CARMEN MANZANA 28 ROMANO, LOTE 61, COLONIA PLAZAS DE ARAGÓN MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con superficie de 360 metro cuadrados con número de folio 00099975. C).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral de Nezhualcáyotl, Estado de México, de la Sentencia que previos los trámites legales de éste juicio, se sirva dictar su Señoría en la cual se me declare propietario del inmueble que ha quedado señalado anteriormente. HECHOS: 1.- Con fecha 25 de mayo de 2012, la suscrita María Paulina Juárez Marín, celebró contrato por escrito de donación con la persona física, quien es mi madre; María Magdalena Marín Mata, siendo el objeto de la donación el siguiente inmueble ubicado en: Casa número 3 de la Calle Plaza del Carmen, del lote 61, manzana 28 colonia Plazas de Aragón, código postal 57139, Municipio Nezhualcáyotl, Estado de México, tiene una superficie exclusiva de 90 M2, por el terreno y con los siguientes lineamientos: Al norte 15.00 M con casa 4, Al sur 15.00 M con casa 2 y con Plazuela 1 de la Plaza del Carmen, Al oriente 8 M con casa 4, Al Poniente en 6 M con lote 3. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 90 METROS CUADRADOS DEL INMUEBLE A USUCAPIR.

2.- Desde la fecha de celebración del contrato señalado, la señora María Paulina Juárez Marín ha mantenido la posesión de manera continua pública, de buena fe, pacífica y en concepto de propietario de las propiedades descritas en el hecho 1 del presente escrito de demanda, sin que nadie le haya disputado la posesión y con el conocimiento inclusive, de su señora madre pues la persona que le dono, ya la disfrutaba para si como propietario.

3.- Se desprende del Certificado de Inscripción de Gravámenes que expidió el Instituto de la Función Registral de Nezhualcáyotl, Estado de México, en la superficie donde se encuentra construido el inmueble se encuentra registrado a nombre de la moral Desarrollo Urbano de Aragón S.A. y en estas condiciones y en atención a lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código Civil para el Estado es que demando de la persona que aparece como propietaria de estos bienes en dicha Oficina Registral, además de que considero haber reunido los requisitos de los Artículos 5.127 al 5.130 del ordenamiento citado, pido a su Señoría se declare que la Usucapión se ha consumado y a favor de la señora María Paulina Juárez Marín ha adquirido por ende la propiedad de los inmueble señalado, queriendo aclarar que la causa generadora de la posesión lo es el contrato de fecha 25 de Mayo del 2012. Los actos posesorios que ha ejecutado de la señora María Paulina Juárez Marín y que han quedado mencionados con anterioridad, han sido por cuenta propia.

4.- Así mismo se han cubierto las contribuciones causada por el inmueble.

5.- Desde hace once años, consta siempre ha tenido los mismos domicilio del bienes inmueble se va a usucapir.

6.- Por las características de mi posesión, la cual ha sido en concepto de propietario, pública, pacífica y continua por once años, es que actuó en la vía y forma propuesta y solicito de su Señoría que, Previos tramites de ley, se me declare dueña del bien inmueble objeto del presente juicio.

Emplácese a la enjuiciada, a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda, Diario Amanecer o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del requerimiento de pago al enjuiciado. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: DIECISEIS (16) DE JULIO y VEINTISIETE (27) DE AGOSTO AMBOS DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. ANGEL MICHEL SILVA CASTAÑÓN.-RÚBRICA.

2156.-10, 21 y 30 octubre.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el expediente 839/2022, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Perdonas y del Derecho Familiar promovido por NANCY FABIOLA TOSCANO CANSECO, por propio derecho y en favor de la menor de iniciales N.V.V.T. en contra de RICARDO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, del cual reclama como prestaciones: la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hija de iniciales N.V.V.T., el reclamo de la guarda y custodia a su favor respecto a su menor hija de iniciales N.V.V.T.; y solo si se determinó por alguna otra autoridad, solicita se modifique únicamente a su favor, el pago de una pensión alimenticia, constante de cinco salarios mínimos en favor de su hija y el aseguramiento de dicha pensión alimenticia, así como el pago de gastos y costas que origine el sumario, basándose en los siguientes: Hechos: 1.- Que en fecha 11 de octubre de 2012, la promovente contrajo matrimonio con el C. Ricardo Velázquez Hernández, de su matrimonio procrearon a una hija de iniciales N.V.V.T.. 2.- Que del tiempo que estuvieron casados se fueron a vivir al Municipio de Tlalnepantla de donde su contraparte es originario, que durante el primer año de su relación tuvo altibajos, pero nada fuera de lo normal, sin embargo cuando quedo embarazada su trato hacia ella comenzó a ser violento y agresivo, lo que comenzó por que en una ocasión se perdió en una plaza comercial lo que hizo que llegara tarde a su casa y fue recibida con un golpe en el rostro e insultos, pero las cosas empeoraron con el paso del tiempo y de su embarazo. 3.- Que con el paso del tiempo la violencia que ejercía Ricardo Velázquez Hernández, en su contra ya no solo era verbal, sino también física y económica, ya que la dejó en lugares que no conocía estando embarazada y sin un solo peso, las discusiones fueron en aumento ya que la hoy promovente no trabajaba y su pareja no le daba dinero, compraba poca comida, la limitaba mucho y no le daba para las consultas médicas. 4.- Una vez que nació su hija, nunca la apoyo a cuidarla y en una ocasión le pidió visitar a su familia, cuestión que le molesto a su contraparte, volviendo a discutir, diciéndole este que se largara, aventándole sus maletas, después la empezó a ahorcar en el suelo. 5.- Que cuando su hija tenía tres años, volvieron a discutir fuerte, lo que presenció su hija, pues se encontraba sentada en un sillón con ella, cuando sin motivo la tomo de los hombros y la empujo, cayó al suelo y al ver esto su hija intervino y este la pateo, y al ver esto la actora se levanto y recogió a su hija. 6.- En el 2017, tuvo el valor de hablar con su familia y hablando con Ricardo la dejó ir. 7. Que en una de las convivencias que tuvo su hija con su padre el día 12 de febrero de 2019, este la retuvo y no dejó que se fuera con ella, siendo aproximadamente 3 meses y medio que paso lejos de su hija hasta el 1 de junio que la recupero.

La Juez del Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por proveído de fecha treinta de junio de dos mil veintidós, tuvo por admitida la presente controversia, y toda vez que se desconoce el paradero de Ricardo Velázquez Hernández, en auto del veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, se ordena notificar la radicación. Por lo que, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles emplácese a Ricardo Velázquez Hernández de la presente controversia, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación.

Validación: A siete de octubre de dos mil veinticuatro.- Secretario del Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

2158.-10, 21 y 30 octubre.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

C. YOLANDA CARRIÓN RESENDIZ.

En cumplimiento al auto veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), dictado en el expediente 544/2024, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ABEL CARREON MADRID Y/O ABEL CARRION MADRID Y/O ABEL CARRION denunciado por MARÍA RESENDIZ PONCE, se le hace de su conocimiento la radicación de la presente sucesión, a efecto de que se presente en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación, a manifestar lo que a su interés legal convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo dentro del plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se dará continuidad al procedimiento, haciéndole las siguientes notificaciones por lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro PERIÓDICO de mayor circulación donde se hace la citación, en el BOLETÍN JUDICIAL, y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México a siete (07) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación el veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARÍA DE ACUERDOS, LICENCIADA PAMELA GUADALUPE ORTIZ FLORES.-RÚBRICA.

2160.-10, 21 y 30 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

OMAR ROJAS AYALA quien promueve por su propio derecho en el expediente 6660/2021 el JUICIO PROCEDIMIENTO ESPECIAL, SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE FELIPE MUÑOZ LÓPEZ Y ROSA MARIA MENDOZA ESPINOLA DE MUÑOZ, demandando las siguientes presentaciones: demanda de los señores FELIPE MUÑOZ LOPEZ y ROSA MARIA MENDOZA ESPINOLA DE MUÑOZ, quienes tienen su domicilio sito en Plazuela 1 de la Avenida Plaza Central, manzana 16, Lote 17, Colonia Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, respecto del inmueble identificado como Casa cuádruplex número cuatro sujeta al régimen de propiedad en condominio construida sobre el lote diecinueve, de la manzana dieciséis, del Fraccionamiento Las Plazas de Aragón, en el Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México, a fin de que se me declare legítimo propietario del mismo, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, en virtud de que dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de los codemandados, fundándome para tal efecto en los siguientes hechos: 1.- Con fecha doce de Febrero del año de mil novecientos noventa y seis, el suscrito OMAR ROJAS AYALA, en mi carácter de parte comprador adquirí de los señores FELIPE MUÑOZ LOPEZ y ROSA MARIA MENDOZA ESPINOLA DE MUÑOZ, representados en ese acto por el señor VICTORIANO ROJAS CRUZ, el inmueble identificada como CASA CUÁDRUPLEX NUMERO CUATRO SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DIECINUEVE, DE LA MANZANA DIECISÉIS, DEL FRACCIONAMIENTO LAS PLAZAS DE ARAGÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO NETZAHUALCÓYOTL, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, actualmente identificada como CASA CUÁDRUPLEX NUMERO CUATRO SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DIECINUEVE, DE LA MANZANA DIECISÉIS, DEL FRACCIONAMIENTO LAS PLAZAS DE ARAGÓN, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. 2.- En la cláusula SEGUNDA de dicho contrato las partes pactamos, como precio del inmueble la cantidad de \$ 350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que la suscrita le cubrió a los codemandados de este juicio. 3.- Asimismo me permito señalar que el señor VICTORIANO ROJAS CRUZ, manifestó al suscrito que los señores FELIPE MUÑOZ LÓPEZ y ROSA MARIA MENDOZA ESPINOLA DE MUÑOZ, en fecha dieciséis de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, le otorgaron UN PODER GENERAL, con facultades para PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE RIGUROSO DOMINIO, sobre LA CASA CUÁDRUPLEX NUMERO CUATRO SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO DIECINUEVE, DE LA MANZANA DIECISÉIS, DEL FRACCIONAMIENTO LAS PLAZAS DE ARAGÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, inmueble actualmente identificada como CASA CUÁDRUPLEX NUMERO CUATRO SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DIECINUEVE, DE LA MANZANA DIECISÉIS, DEL FRACCIONAMIENTO LAS PLAZAS DE ARAGÓN, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. 4.- En ese orden de ideas y con la finalidad de acreditar la veracidad de su dicho y dar seguridad al suscrito del acto de compraventa que se contiene en el documento base de mi acción, el señor VICTORIANO ROJAS CRUZ, me entrego el día doce de Febrero del año de mil novecientos noventa y seis, el primer testimonio del poder general que le otorgasen los señores FELIPE MUÑOZ LOPEZ y ROSA MARIA MENDOZA ESPINOLA DE MUÑOZ, mismo que se contiene en la Escritura treinta y Cuatro Mil ciento catorce, Volumen quinientos Noventa y Cuatro, de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la Fe del Licenciado ERICK SANTIN BECERRIL, Notario Público Número seis, en funciones en el Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México. 5.- De igual manera en la Declaración II.-, del contrato privado de compraventa de referencia, se puede observar que el señor VICTORIANO ROJAS CRUZ, en representación de los señores FELIPE MUÑOZ LÓPEZ y ROSA MARIA MENDOZA ESPINOLA DE MUÑOZ, a través de ese instrumento privado y en su carácter de representante legal, VENDE EN SU TOTALIDAD, al suscrito, la CASA CUÁDRUPLEX NUMERO CUATRO SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DIECINUEVE, DE LA MANZANA DIECISÉIS, DEL FRACCIONAMIENTO LAS PLAZAS DE ARAGÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NETZAHUALCÓYOTL, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, identificada actualmente como CASA CUÁDRUPLEX NUMERO CUATRO SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DIECINUEVE, DE LA MANZANA DIECISÉIS, DEL FRACCIONAMIENTO LAS PLAZAS DE ARAGÓN, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl en la Sección Primera, Volumen 162, Partida 608, Libro Primero. 6.- De igual manera en la cláusula PRIMERA del multicitado contrato se estipula de manera clara y precisa que en ese momento quedo consumada la traslación del inmueble materia de la compraventa. 7.- De igual manera en la cláusula quinta del contrato privado de compraventa que celebrase la suscrita con el ahora demandado, el día doce de febrero de mil novecientos noventa y seis, los ahora codemandados, manifestaron su conformidad en que el referido contrato de compraventa, lo formalizáramos ante la Fe del Notario Público que el suscrito eligiera. 8.- Así mismo el día en que me fue transmitida la propiedad del inmueble materia del presente juicio, es decir el día doce de febrero de mil novecientos noventa y seis, me fue entregada la Escritura Pública CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE, VOLUMEN MIL CINCUENTA Y NUEVE, de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, pasada ante la Fe del Licenciado FRANCISCO FERNÁNDEZ CUETO Y BARROS, Notario número Dieciséis del entonces Distrito Federal, la cual contiene LA EXTINCIÓN DE CRÉDITO Y CANCELACIÓN DE HIPOTECA QUE OTORGA "CRÉDITO MEXICANO", S.N.C. Y COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO VENDEDORA "INMOBILIARIA UNIVER", S.A. DE C.V. Y COMO COMPRADORES LOS SEÑORES FELIPE MUÑOZ LÓPEZ Y ROSA MARIA MENDOZA ESPINOLA DE MUÑOZ. 9.- Desde el día 12 (doce) de febrero de mil novecientos noventa y seis, fecha en que adquirí el inmueble señalado en los hechos que preceden, me encuentro en posesión del mismo, en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpida de buena fe y con el carácter de propietario, toda vez que en la fecha indicada el Señor VICTORIANO ROJAS CRUZ, en representación de los señores FELIPE MUÑOZ LÓPEZ y ROSA MARIA MENDOZA ESPINOLA DE MUÑOZ, me vendió el inmueble en cita en presencia de varios testigos, entregándome la posesión física, jurídica, material y virtual del mismo, como se describe en el base de mi acción, lo que se probará en el momento procesal oportuno, con las diferentes medios de prueba que para tal efecto ofertara la suscrita. 10.- Es de señalar que el inmueble materia del presente juicio cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE, en dos metros quince centímetros con lote doce y en tres metros ochenta y cinco centímetros con espacio del jardín posterior del cuádruplex dos; AL NORESTE, en diez metros cinco

milímetros con lote dieciocho; AL SURESTE, en seis metros con espacio de área común de estacionamiento y de acceso; AL SUROESTE, en siete metros cinco centímetros con muro medianero con cuádruplex tres un metro un centímetro con espacio de área común de acceso y un metro novecientos cuarenta y cinco milímetros con espacio jardín posterior cuádruplex dos. ABAJO: con cuádruplex dos. En la compraventa quedo comprendido el porcentaje que la casa cuádruplex materia de esta operación de compraventa, le corresponde sobre los elementos o partes comunes de la unidad en que está ubicado, equivalente a 25 % (VEINTICINCO POR CIENTO). Lo que hace una superficie aproximada de CUARENTA Y NUEVE METROS SESENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS, dicho que acredito plena y legalmente, con el Contrato Privado de compraventa que anexo al presente como documento base de mi acción. 11.- Desde la fecha en que adquirí el inmueble antes citado, me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica e ininterrumpida y de buena fe, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio, pues año con año, realizo el pago de los diversos impuestos referentes al uso, goce y disfrute de tal inmueble, así mismo ante diversas compañías de telefonía local y de larga distancia, el suscrito aparece como propietaria del inmueble materia del presente juicio, tal y como lo acredito con los diversos documentos que se acompañan a la presente. 12.- Asimismo y con la finalidad de que no exista duda respecto de que el suscrito tiene en posesión el inmueble que se pretende usucapir desde hace más de veintitrés años, anexo al presente el contrato original de oferta de contrato que la persona moral denominada INMOBILIARIA UNIVER, S.A. DE C.V., celebre con la parte que me vendió el inmueble que pretendo usucapir, el cual fue suscrito por las partes en mención el día 22 (veintidós) de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. 13.- De igual manera el día doce de febrero del mil novecientos noventa y seis, al momento de adquirir el suscrito la propiedad y posesión física, jurídica y real, del inmueble materia de este juicio, me fue entregada por parte de los ahora codemandados, a través de su Apoderado Legal, la Cédula de Declaración Predial con número de folio 498640, de fecha dos de julio de mil novecientos noventa y dos. 14.- De igual manera ese mismo día, es decir, el día doce de febrero de mil novecientos noventa y seis, los ahora demandados, en entregaron a través de su representante Legal, la declaración para el pago de impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, con número de folio 304146, de fecha 19 (diecinueve) de enero de mil novecientos ochenta y siete. 15.- Es de hacer mención que el día doce de febrero de mil novecientos noventa y seis, los ahora demandados, en entregaron a través de su Representante Legal, me entregaron las carta posesión del inmueble de este juicio, misma que les fuera entregada por la persona moral denominada INMOBILIARIA UNIVER S.A. DE C.V., de fecha 28 (veintiocho) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. 16.- Asimismo el día doce de febrero de mil novecientos noventa y seis, me fueron entregados por los ahora demandados a través de su representante VICTORIANO ROJAS CRUZ, 95 (noventa y cinco) Boucher de depósito y/o pago, con los cuales se acreditaba que el crédito hipotecario por medio del cual, los señores FELIPE MUÑOZ LÓPEZ y ROSA MARIA MENDOZA ESPINOLA DE MUÑOZ, habían adquirido el inmueble que se pretende usucapir a través de este juicio, se encontraba totalmente liquidado. 17.- De igual manera el día doce de febrero de mil novecientos noventa y seis, me fueron entregados por los ahora demandados a través de su representante VICTORIANO ROJAS CRUZ, me entregaron tres fichas de depósito y/o Boucher de pago, con los cuales se acreditaba que se habían cubierto los gastos de cancelación del crédito hipotecario por medio del cual, fue adquirido el inmueble que se pretende usucapir a través del presente juicio. 18.- En ese orden de ideas, y con la finalidad de acreditar que es el suscrito quien tiene en su posesión el inmueble que se pretende usucapir a través del presente juicio, anexo al presente libelo 24 (veinticuatro) recibos de pago del impuesto predial, respecto del inmueble materia de la presente litis. 19.- Asimismo y con el mismo propósito anexo al presente tres boletas de pago por concepto de agua ante el Organismo respectivo. De igual manera anexo recibos de teléfono contratado ante TELMEX con la finalidad de acreditar que es el suscrito quien tienen en posesión el multicitado inmueble, así también un recibo de la compañía de luz y fuerza del centro. 20.- En ese orden de ideas y con la misma finalidad anexo la manifestación del valor catastral, número 103070, de fecha 28 (veintiocho) de julio de dos mil diez. 21.- De igual manera y con la finalidad de acreditar todo lo antes manifestado, anexo al presente, el INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 61'294 (SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO), QUE CONTIENE LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO DE CRÉDITO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, QUE OTORGASE "BANCA SANTANDER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER (ANTES "BANCA SERFIN", SOCIEDAD ANÓNIMA), A FAVOR DE LOS SEÑORES FELIPE MUÑOZ LÓPEZ Y ROSA MARIA MENDOZA ESPINOLA DE MUÑOZ, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil once, tirado por el Maestro en Derecho ERICK SANTIN BECERRIL, Notario Público seis del Estado de México. 22.- Por último y con la finalidad de acreditar que el inmueble materia de este juicio se encuentra inscrito a nombre de los codemandados de este juicio, anexo al presente el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN número IFREM-MOD-MP-CER-12, expedido el día quince de septiembre de dos mil veintiuno, en el consta de manera fehaciente que el multicitado inmueble se encuentra inscrito a nombre de los codemandados del presente juicio. 23.- Así mismo manifiesto a Usted C. Juez, que el suscrito desde la fecha en que adquirí el inmueble materia de este juicio la he poseído con el carácter de propietario, en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpida de buena fe, lo que se corrobora con los diferentes medios de prueba que para tal efecto ofrece el suscrito en este momento. 24.- En virtud de haber poseído la CASA CUÁDRUPLEX NUMERO CUATRO SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DIECINUEVE, DE LA MANZANA DIECISÉIS DEL FRACCIONAMIENTO LAS PLAZAS DE ARAGON, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, identificada actualmente como CASA CUADRUPLX NUMERO CUATRO SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DIECINUEVE, DE LA MANZANA DIECISÉIS, DEL FRACCIONAMIENTO LAS PLAZAS DE ARAGON, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que el suscrito ha adquirido la propiedad del mismo, mediante usucapición. Como se ignora el domicilio se emplaza a la parte reo FELIPE MUÑOZ LÓPEZ Y ROSA MARIA MENDOZA ESPINDOLA DE MUÑOZ, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Apercibiendo a la parte enjuiciada en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece por sí o a través de su apoderado legal o persona que legalmente lo represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA".

SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A 17 DE ENERO DE 2024.- EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.- RÚBRICA.

2161.-10, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LUIS EDUARDO FLORES MIRELES.

Se hace de su conocimiento que: JENNIFER RUBY REYNOSA OROZCO, en fecha dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, promovió ante éste H. Juzgado bajo el número de expediente 754/2024, la Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y el Derecho Familiar promovido por JENNIFER RUBY REYNOSA OROZCO en contra de LUIS EDUARDO FLORES MIRELES, quien bajo protesta de decir verdad manifestó desconocer el paradero de LUIS EDUARDO FLORES MIRELES; **MANIFESTANDO LOS SIGUIENTES HECHOS**: **1.** Los consortes comenzaron una relación en febrero de 2018, derivado de ello procrearon un hijo que cuenta con 4 años de edad. **2.** En septiembre de 2018 la señora JENNIFER RUBY REYNOSA OROZCO dio por terminada la relación con el demandado. **3.** Las partes continuaron su relación, posterior a ello en 2018 le informo de su embarazo. **4.** El 22 de junio de 2019 nació su hijo involucrado. **5.** El 17 de junio de 2021 fue diagnosticado su hijo con rubeola. **6.** El 20 de agosto de 2021 dos mil veintiuno la parte actora recibió golpes intentando asfixiarla. **7.** Desde marzo de 2022 y hasta el día de la radicación del sumario aludido el demandado dejó de cumplir con sus obligaciones alimentarias. **8.** El 11 de noviembre de 2022 se suscitaban amenazas a la persona de la actora, por lo cual inició una carpeta de investigación por el delito de violencia familiar. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenada en proveído de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, por medio de EDICTOS, que se publicarán en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", se publicarán por tres veces, de siete en siete días, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber al demandado la radicación de la Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y el Derecho Familiar para que comparezca a deducir sus derechos en el local de este Juzgado, lo que deberá hacer dentro del plazo de 30 treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del llamamiento a juicio, apercibiéndole a la legataria que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, quedarán a salvo los derechos y se seguirá el juicio en rebeldía en sus subsecuentes secciones; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín judicial.

VALIDACIÓN: Acuerdo de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, Licenciada Teresa Martínez Martínez, Secretaria de Acuerdos adscrito al Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, se expide el presente a los 02 dos días de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, para todos los efectos legales que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. TERESA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

728-A1.-10, 21 y 30 octubre.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

Expediente: 296/2022.

Emplazamiento a: Auto Express Logistic Gómez, S. de R. L. de C.V., y/o Agustín Gómez Estrada y/o Carmela Gómez Estrada.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **cuatro de octubre de dos mil veinticuatro**, dictado dentro el expediente laboral número **296/2022**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del Juicio Ordinario Laboral promovido por **José Luis Olivares Molina**, en contra de **José Luis Olivares Molina**, en contra de **TRANSPORTES REFRIGERADOS, S. DE R.L. DE C.V., AUTOTRANSPORTES REFRIGERADOS, J.C.A.C., S. DE R.L. DE C.V., AUTO EXPRESS LOGISTIC GÓMEZ S. DE R.L. DE C.V., CARLOS GÓMEZ ESTRADA, AGUSTÍN GÓMEZ ESTRADA, ALBERTO GÓMEZ ESTRADA, CARMELA GÓMEZ ESTRADA Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LA FUENTE DE TRABAJO**, quien ejerció como acción principal **la reinstalación**, basándose en los hechos que narra la actora en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como sus anexos respectivos, en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; Gaceta de Gobierno del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, concediéndoles un plazo de **quince días**, contados a partir de la última publicación para que, comparezcan ante este Tribunal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzara a correr al día siguiente hábil, el plazo de **quince días** para que emitan su contestación a la incoada en su contra, ofrezcan pruebas y objeten las pruebas de la parte actora, apercibidos que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873-A, de la Ley Federal del Trabajo.

Xonacatlán, Estado de México a cuatro de octubre de 2024.

SECRETARIO INSTRUCTOR "A" DEL PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO LUISA ISABEL ORTEGA BARRIOS.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: cuatro de octubre de dos mil veinticuatro.	Sello
Emitidos por el: Secretario Instructor "A" del Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México. MAESTRA EN DERECHO LUISA ISABEL ORTEGA BARRIOS (RÚBRICA).	

2250.-15 y 21 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 846/2024 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR PAULINA LIGIA FERMÍN DE LA O, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN SANTIAGUITO TLALCICALCALI, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 40.50 METROS CON OLAF FERMÍN DE LA O, AL SUR: 40.00 METROS CON FRANCISCO BECERRIL, AL ORIENTE: 15.50 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO DE CINCO METROS, AL PONIENTE: 15.50 METROS, JESUS GARCÍA ROJAS. CON UNA SUPERFICIE DE 623.87 METROS CUADRADOS, PROCÉDASE A LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. SE EXPIDEN A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

2261.-16 y 21 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: EL C. BERNARDO ERNESTO CABRA FERNÁNDEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, bajo el expediente número 753/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "TENEXTEPANCO" ubicado en términos del Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 MTS CON CAMINO.

AL SUR: 20.00 MTS CON PROCORO BERNARDO BENITO ARENAS MARTINEZ, actualmente NARCIZA ERICA ARENAS NUÑEZ.

AL ORIENTE: 77.00 MTS CON OMAR RAMÍREZ ALBARRAN.

AL PONIENTE: 77.00 MTS CON CALLE SIN NOMBRE.

Con una superficie aproximada de 1,500.00 m2 (UN MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS).

Indicando la promovente en su solicitud: que en fecha once de noviembre de dos mil dieciocho adquirió mediante contrato de compraventa con LORENZO DANIEL ALVA BRIONES. Que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO. Que la posesión del citado inmueble la ha tenido de manera pacífica, sin violencia, a título de propietario, continua, ininterrumpida, pública, en calidad de dueño, asimismo señala que el inmueble materia no pertenece al régimen comunal o ejidal. Señalando que dicho inmueble cuenta con clave catastral 046-01-307-17-0000.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los nueve días de agosto de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de septiembre del año dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS).

2262.-16 y 21 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: EL C. GUILLERMO JUNIOR LÓPEZ DELGADILLO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, bajo el expediente número 754/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del predio urbano denominado "JERUSALEN" ubicado en la comunidad de San Miguel Atepoxtco, Municipio de Nopaltepec, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE 65.00 MTS. CON LIBERIO CASTRO RIVAS, ANTES ANASTACIO CASTRO Y LA SEGUNDA DE 20.30 MTS. CON ESPERANZA ROSALVA DELGADILLO NAVARRETE.

AL SURESTE: EN 85.30 MTS. CON CAMINO ANTES JOVITA SULVARAN CASTRO.

AL NORESTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 51.50 MTS. CON ESPERANZA ROSALVA DELGADILLO NAVARRETE Y LA SEGUNDA DE 27.20 MTS. CON CAMINO.

AL SUROESTE: EN 71.00 MTS. CON LA EMPRESA "JHJ SERVICIOS DEL GOLFO" S.A. DE C.V. ANTES MA. ISABEL VAZQUEZ LAGUNAS.

Con una superficie aproximada de 5,230.00 m² (CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS).

Indicando la promovente en su solicitud: que en fecha seis de marzo de dos mil dieciocho adquirió mediante contrato de compraventa con MA. ISABEL VÁZQUEZ LAGUNAS también conocida como MARÍA ISABEL VÁZQUEZ LAGUNAS. Que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO. Que la posesión del citado inmueble la ha tenido de manera pacífica, sin violencia, a título de propietario, continua, ininterrumpida, pública, en calidad de dueño, asimismo señala que el inmueble materia no pertenece al régimen comunal o ejidal. Señalando que dicho inmueble cuenta con clave catastral 045-03-062-24-000000.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los doce días de septiembre de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de septiembre del año dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. BERTHA ANGÉLICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS).

2263.-16 y 21 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 2383/2024.

LUCIA SANCHEZ TORRES, promueve ante este Juzgado en el expediente 2383/2024, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en CALLE MELCHOR OCAMPO, NÚMERO 2 "A", EN LA COLONIA SAN CRISTÓBAL CENTRO, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que tiene una superficie total de 184.68 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 12.87 metros linda con Mauricio Luna, (hoy Raúl Flores Méndez), AL SUR en 12.87 metros linda con calle Melchor Ocampo, AL ORIENTE en 14.35 metros linda con Pablo Rivero Fragoso, (hoy María de Lourdes Taniguchi Peralta) y AL PONIENTE en 14.35 metros linda con Ma. Teresa Torres Díaz.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintitrés de agosto del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, DR. EN D. H. CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

2264.-16 y 21 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

RUBEN GONZALEZ ALVAREZ, promoviendo por propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 819/2024, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado "PASTOLOTLA", ubicado en CALLE CALMECAC, SIN NUMERO, EN SANTO DOMINGO AZTACAMECA, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que desde el día TREINTA 30 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS 2016, celebro contrato de

COMPRAVENTA con la señora SARA ALVAREZ GALICIA, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 18.60 metros y colinda con PEDRO ALVAREZ GALICIA,

AL SUROESTE: 18.65 metros y linda con MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ GALICIA,

AL ORIENTE: 41.13 metros y linda con CALLE PRIVADA,

AL PONIENTE: 42.44 metros y linda con LAURA ALVAREZ VISTRAIN.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 740.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA NUEVE 09 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: Veinticuatro 24 de septiembre del año dos mil veinticuatro 2024.- A.A.R.H.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

2266.-16 y 21 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

C. RENE DE JESUS CRUZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 818/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "EL CHARCO" ubicado en calle El Charco sin número, en Barrio de San Bartolo Bajo, Axapusco, Municipio de Axapusco, Estado de México; en fecha veintiséis 26 de marzo del año dos mil quince, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato privado de compra venta, celebrado con C. USBALDO DE JESUS CRUZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.95 Metros colinda con WLFRAÑO GALICIA CASTRO, AL SUR: 29.95 Metros colinda con ELIZABETH GRANADOS JIMENEZ, AL ORIENTE: 10.00 Metros colinda con CALLE EL CHARCO. AL PONIENTE: 10.00 Metros, colinda con JOSE DE JESUS CRUZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 300.00 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 24 veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro 2024. Otumba, Estado de México, 09 de octubre de 2024.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. BRENDA LILIANA PACHECO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2267.-16 y 21 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 821/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por WLFRAÑO GALICIA CASTRO, respecto de un predio denominado "EL CHARCO" ubicado en CALLE EL CHARCO, SIN NÚMERO EN EL BARRIO DE SAN BARTOLO BAJO, AXAPUSCO, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, que adquirió el veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciséis (2016) a través de un contrato de compraventa que celebró con el C. USBALDO DE JESÚS CRUZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00 metros y colinda con WLFRAÑO GALICIA CASTRO; AL SUR: 30.25 metros y colinda con USBALDO DE JESÚS CRUZ; AL ORIENTE: 14.20 metros colinda con CALLE EL CHARCO; AL PONIENTE: 16.78 metros colinda con JOSÉ DE JESÚS CRUZ; con una superficie aproximada de 466.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA NUEVE (09) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). -----DOY FE-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOS (02) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

2268.-16 y 21 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 448/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo a la PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ESPERANZA LÓPEZ CONZUELO, para acreditar la posesión a

título de propietario, respecto del inmueble ubicado Privada Altamirano sin número, Colonia San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con una superficie total de 266.00 (doscientos sesenta y seis) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.00 metros colinda con Miguel Jiménez Camacho.

AL SUR: 14.00 metros colina con Simitrio Colín Orozco.

AL ORIENTE: 19.00 metros colinda con Clara Jiménez.

AL PONIENTE: 19.00 metros colinda con Privada Altamirano.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diez de octubre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente el Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2269.-16 y 21 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1361/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ELIDA MORENO CRUZ, mediante auto de fecha tres (03) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha veintidós de julio del dos mil diecinueve ELIDA MORENO CRUZ, mediante contrato de Compraventa, adquirió de ÁNGELA REYES CRUZ, el inmueble ubicado en San Jerónimo de los Dolores, Municipio de San José del Rincón, Estado de México, actualmente ubicado en Localidad San Jerónimo de los Dolores, Lote 79, Manzana 017, número exterior S/N, número interior S/N., Colonia San Jerónimo de los Dolores, Código Postal 50664, Municipio de San José del Rincón, Estado de México.

AL NORTE: 234.54 metros, colinda con Privada sin nombre.

AL SUR: En cuatro líneas de 86.49 metros, 50.01 metros, 39.06 metros y 36.14 metros, colinda con Privada sin nombre.

AL ORIENTE: 139.61 metros, colindan con Agustín Sánchez Reyes.

AL PONIENTE: En dos líneas, la primera de 43.05, colinda con privada sin nombre y la segunda de 81.15 metros, colinda con Angel Ruiz García.

Con superficie aproximada de 24,971.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en estas entidad, a nueve (09) de octubre del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del tres (03) de octubre del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2273.-16 y 21 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE: 1106/2024.

GERMAN MARINA RODRÍGUEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación sobre Información de Dominio, respecto del predio ubicado en la Comunidad de Santa Inés, Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Suroeste: 54.00 metros, colindando con Calle (hoy en día Av. Central) Al Sureste: 40.50 metros colindando con German Marina Cortés; Al Noreste: 10.41 metros con propiedad de Longinos Miranda (hoy en día José Antonio Romero Ambrocio); Al Noreste: 12.70 metros con propiedad de Longinos Miranda (hoy en día José Antonio Romero Ambrocio); Al Noroeste: 20.25 metros con derecho de vía de la Carretera México-Veracruz; Al Poniente: 6.28 metros con derecho de la vía de la Carretera México-Veracruz; Al Noroeste: en tres líneas: La primera de 19.67 metros, la segunda de 6.15 metros y la tercera de 12.50 metros, todas ellas colindando con caño de riego. Con una superficie aproximada de 1,657.00 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, el promovente a través de sus progenitores Aida Patricia Rodríguez Quezadas y German Miranda Cortés celebraron contrato privado de compraventa con Jacinto David Marina Cortés en su carácter de albacea

de la Sucesión Intestamentaria a bienes de German Marina Foyo y María Guadalupe Cortés Miranda. Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua y de buena fe; asimismo señalo que el inmueble no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

2276.-16 y 21 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 2381/2024, promovido por JOSÉ LINO PATIÑO ROJAS el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "CADENA" ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, SAN MARCOS NEPANTLA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha tres (3) de julio del año dos mil dieciocho (2018) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con DEMETRIA ROJAS DURAN, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte.- En 121.01 metros colinda con FIDEL ZACARIAS SANCHEZ, AL SUR.- En 120.81 metros colinda con LEOPOLDO GUERRA PINEDA, AL ORIENTE.- En 27.05 metros colinda con CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE.- En 26.90 metros colinda con FELIGONIO PACHECO CANTILLO. Con una superficie aproximada de 3,137.97 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, A DIEZ (10) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

2278.-16 y 21 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. AARON PINEDA VAZQUEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1146/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "LA TROJITA", ubicado en Privada de Las Piedras, sin número, Poblado de San Cristóbal Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 12.00 metros con JUAN JOSE SALAS CONTRERAS; AL SUR.- 12.00 metros colinda con Privada de las Piedras; AL ORIENTE: 18.00 metros y colinda con LEONARDO PINEDA HERNANDEZ ACTUALMENTE CON MONICA PINEDA VAZQUEZ; AL PONIENTE.- 18.00 metros y colinda con HERIBERTO NOPALTITLA PINEDA, con una superficie aproximada de 216.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el veintitrés de abril de dos mil catorce, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con REYNALDO PINEDA HERNANDEZ, por lo que ostenta la posesión desde la celebración del mismo en calidad de propietario de manera pacífica, continua, y pública, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A SIETE (07) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DOS (02) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2279.-16 y 21 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 700/2024.

STEPHANIE TABOADA MACIEL, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION (INFORMACION DE DOMINIO) respecto del predio denominado "SAN GABRIEL LA NOPALERA," UBICADO EN EL POBLADO DE SAN LUIS HUEXOTLA CAMINO ANTIGUO COATLINCHAN, SECTOR 8, LOTE S/N, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros con BONFILIO MENDEZ GARCIA. AL SUR: 20.00 metros con RESTO DEL TERRENO; AL ORIENTE: 10.00 metros linda con CALLE DALIAS y AL PONIENTE: 10.00 metros con JOSE LUIS SANCHEZ CORTES. Con una superficie de 200.00 metros cuadrados; y que lo adquirió en fecha doce de septiembre del año dos mil once, por medio de un contrato privado de compraventa de IGNACIO GONZALEZ RODRIGUEZ.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY. TEXCOCO, MEXICO, A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.----- DOY FE -----

SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

2280.-16 y 21 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MÓNICA PINEDA VÁZQUEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1147/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION, respecto del terreno ubicado en PRIVADA DE LAS PIEDRAS, POBLADO DE SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 12.15 metros y colinda con JUAN JOSE SALAS CONTRERAS, al SUR.- 12.15 metros y colinda con PRIVADA DE LAS PIEDRAS, al ORIENTE.- 18.65 metros y colinda con FELIPE PINEDA HERNANDEZ, al PONIENTE.- 18.65 metros y colinda con AARÓN PINEDA VAZQUEZ, teniendo una superficie aproximada de 226.59 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE celebró un contrato respecto del inmueble referido con JOSE LEONARDO PINEDA HERNÁNDEZ, y desde que lo adquirido ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo un certificado de no inscripción, copia certificada de declaración de traslación, certificado de clave y valor catastral, plano manzanero, constancia de no ejido, constancia de no afectación, impresión de recibo oficial, formato universal, contrato en una foja de fecha VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, con firmas autógrafas, para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DOS 02 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2281.-16 y 21 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1166/2024 que se tramita en este Juzgado, ENRIQUE GUSTAVO RIVERA ALEJO promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Calle del Cedro número 5, en el Barrio de Santa María perteneciente al Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.40 metros y colinda con Señora Eduviges Reyes González; AL SUR: en 20.40 metros y colinda con Manuel Sarone Cerón; AL ORIENTE: en 9.00 metros y colinda en Antonio del Prado de la Fuente; AL PONIENTE: en 9.00 metros y colinda con Calle del Cedro. Con una superficie aproximada de 183.60 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, nueve de octubre del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 3 DE OCTUBRE DEL 2024.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: M.D.P. RUTH ZAGACETA MATA.- FIRMA: RÚBRICA.

2282.-16 y 21 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1287/2024, JOSE ANGEL ERASTO FERNANDEZ OLVERA, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante INFORMACION DE DOMINIO.

Respecto del Inmueble ubicado en Avenida Golondrinas, sin número, Colonia San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac, Estado de México, argumentando la promovente que en fecha veintidós de septiembre del dos mil catorce, lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con MARIA EUGENIA FLORES URIBE, y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 20.00 metros con Avenida Golondrinas;
- AL SUR: EN 20.00 metros con Adán Vences;
- AL ORIENTE: 30.00 metros con Pablo Estévez;
- AL PONIENTE: 30.00 metros con Calle Narciso Mendoza;

Teniendo una superficie total aproximada de 600.00 M2.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente, además que se encuentra al corriente de los impuestos de pago municipales, por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ÉSTA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO, COMPAREZCAN ANTE ÉSTE TRIBUNAL A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, DRA. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

2287.-16 y 21 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 848/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por J. REMEDIOS OLIVARES RAMÍREZ, respecto del inmueble ubicado en: LA LOCALIDAD TELPINTLA, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 61.72 metros en dos líneas, la primera 44.95 metros y la segunda de 16.77 metros y colinda Crescencio Olivares Ramírez. AL SUR: 41.62 metros y colinda Ma de la Luz Olivares Marure. AL ESTE: 105.79 metros en tres líneas la primera de 58.64 metros y colinda con Crescencio Olivares Ramírez, la segunda de 3.94 metros y colinda con entrada de uso común, y la tercera de 43.21 metros y colinda con Omar Benítez Benítez. AL OESTE: 119.19 metros en cuatro líneas la primera de 35.96 metros, la segunda de 21.80 metros, la tercera de 32.46 metros y colinda con camino de acceso común y la cuarta de 28.97 colinda con José Flores Jaimes. Con una superficie de 5,586.39 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el diez de octubre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo cuatro de octubre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

2290.-16 y 21 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 1123/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por MAYER ROMANO ZAGA, respecto del inmueble ubicado en calle Río Lerma, sin número, paraje los Llanitos, colonia Alfredo del Mazo, Municipio de Lerma, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 100.00 metros y colinda con José Bonifacio López Salazar, al SUR: 71.52 metros y colinda con Guillermo Nava, al ORIENTE: 95.00 metros y colinda con José Luis Manjarrez Inclán, y al PONIENTE: En dos líneas, la primera de 27.82 metros y colinda con Carretera Tenango- Lerma y la segunda de 74.78 metros y colinda con Carretera Tenango-Lerma. Con una superficie aproximada de 8,596.00 m²; con apoyo en el artículo 3.23 del Código Adjetivo Civil.

Publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villa, Estado de México, a los diez días de Octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Licenciada Tania Karina Contreras Reyes.-Rúbrica.

2291.-16 y 21 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este medio se hace saber que en el expediente número 603/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por JOSÉ JUAN SOLIS NOLASCO, respecto del inmueble, ubicado en CALLE PROLONGACIÓN CORREGIDORA EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC DE MIRAFUENTES, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas colindancias y superficie: AL NORTE: 215.85 METROS Y COLINDA CON VIRGINIA PULIDO GIL. AL SUR: 203.65 METROS Y COLINDA CON CARLOS HANK GONZÁLEZ, ACTUALMENTE CON ALFREDO RODRIGUEZ CASTRO, AL ORIENTE: DOS LÍNEAS DE 16.25 METROS Y 3.00 METROS AMBAS COLINDAN CON CALLE PROLONGACIÓN CORREGIDORA. AL PONIENTE: 15.40 METROS Y COLINDA CON CARLOS HANK GONZÁLEZ ACTUALMENTE CON ALFREDO RODRIGUEZ CASTRO. Con una superficie aproximada de 3,166 metros cuadrados. Lo anterior a fin de que se declare propietario.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria.

Tianguistenco, México a 04 de octubre de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.- RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto del dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro; Lic. Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Secretario.- Rúbrica.

2292.-16 y 21 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL
CON RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, se promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto de una fracción de terreno ubicado en CALLE 2 DE ABRIL, NUMERO 3-A, LA MAGDALENA ATLICAPAC LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 24.36 METROS CON LUCIANO ROMERO GUTIERREZ, AL SUR: EN 23.00 METROS CON PEDRO RUFINO ROMERO CUEVAS, AL ORIENTE: EN 14.00 METROS CON CALLE 2 DE ABRIL, AL PONIENTE: EN 14.35 METROS CON ROQUE LUIS ROMERO CUEVAS. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 335.54 METROS CUADRADOS, registrado con el número de EXPEDIENTE 2447/2024 promovido por DANIEL GREGORIO ROMERO CEDILLO el JUEZ de conocimiento dicto auto en fecha del veinticuatro 24 de septiembre del dos mil veinticuatro 2024, donde admitió a trámite el procedimiento y ordeno publicar por medio de edictos, la solicitud de inscripción del inmueble ubicado dentro del MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, mismos que se publicará por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo. RELACION sucinta de la solicitud de PRESTACIONES: Declarar propietario del bien inmueble, girar OFICIOS AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON SEDE EN TEXCOCO, a efecto de que se LLEVE A CABO LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE en dicha institución.

Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. A LOS DIEZ 10 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: VEINTICUATRO 24 DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, MTRO. en D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA. 83-B1.-16 y 21 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON
RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, se promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto de una fracción de terreno ubicado en CALLE GALEANA No. 3-B, LA MAGDALENA ATLICAPAC, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 29.00 METROS CON DANIEL ROMERO CUEVAS, AL SUR EN 27.50 CON MARIO ROMERO CUEVAS, AL ORIENTE EN 15.40 METROS CON MAYOLO ROMERO CUEVAS, AL PONIENTE EN 16.25 METROS CON CALLE GALEANA, AL PONIENTE EN 16.25 METROS CON CALLE GALEANA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 456.00 METROS CUADRADOS. Registrado con el número de EXPEDIENTE 2446/2024 promovido por DANIEL GREGORIO ROMERO CEDILLO, el JUEZ de

conocimiento dicto auto en fecha del veinticuatro 24 de septiembre del dos mil veinticuatro 2024, donde admitió a trámite el procedimiento y ordeno publicar por medio de edictos, la solicitud de inscripción del inmueble ubicado dentro del MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, mismos que se publicará por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo. RELACION sucinta de la solicitud de PRESTACIONES: Declarar propietario del bien inmueble, girar OFICIOS AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON SEDE EN TEXCOCO, a efecto de que se LLEVE A CABO LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE en dicha institución.

Se expide el edicto para su publicación fijese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. A LOS DIEZ 10 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

VALIDACION.- Fecha de acuerdo que ordena la publicación: VEINTICUATRO 24 DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, MTRO. en D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA. 84-B1.-16 y 21 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL
CON RESIDENCIA EN LA PAZ
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 1428/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre del bien inmueble ubicado en el TERRENO DENOMINADO "LA ERA" UBICADO EN CALLE 2 DE ABRIL, SIN NUMERO LA MAGDALENA ATLICPAC LA PAZ ESTADO DE MÉXICO. Catastralmente identificado como CALLE PROLONGACION 2 DE ABRIL SIN NÚMERO, COLONIA LA MAGDALENA ATLICPAC, LOCALIDAD LA MAGDALENA ATLICPAC, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 8.34 METROS CON EL SEÑOR MODESTO ORTIZ PACHECO. AL SUR: EN 8.19 METROS CON OSCAR ANDRES ROMERO CEDILLO. AL ORIENTE: EN 38.23 METROS CON OSCAR ANDRES ROMERO CEDILLO. AL PONIENTE: EN 37.00 METROS CON CALLE DOS DE ABRIL. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 310.88 METROS CUADRADOS, promovido por FRANCISCO LAUREANO CARMONA, el Juez del conocimiento dicto auto el diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, admitió a trámite el procedimiento ordenó publicar por medio de edictos, la solicitud de inscripción del inmueble ubicado en MUNICIPIO LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta entidad federativa, con el objeto de quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo. Relación sucinta de la solicitud PRESTACIONES: Declarar propietario del bien inmueble, girar OFICIOS AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON SEDE EN TEXCOCO, a efecto de que se LLEVE A CABO LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE en dicha institución.

Se expide el edicto para su publicación fijese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. EN LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 17 de junio de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

85-B1.-16 y 21 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. TERESA ABIGAIL HERNÁNDEZ CHÁVEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 708/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del INMUEBLE DENOMINADO "LOS TRES PICOS", UBICADO EN LA PRIMERA DEMARCACIÓN, DEL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 48.70 mts con MINERVA MERAZ FONSECA; AL ORIENTE: 70.50 mts con CAMINO REAL y AL PONIENTE: 67.00 mts con LICENCIADO MILLÁN VARGAS, actualmente JOSE ANTONIO GARCÍA REYES, con una superficie total de 1,551.00 metros cuadrados. Indicando la promovente que EN FECHA TRECE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ADQUIRIÓ DEL SEÑOR ESTEBAN SANCHEZ MORALES, MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, EL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "LOS TRES PICOS", UBICADO EN LA PRIMERA DEMARCACIÓN, DEL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO. Así mismo, ostenta la propiedad por ocho años, de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propiedad, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTISÉIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

86-B1.-16 y 21 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MA. REFUGIO MARTINEZ CARDENAS también conocida como MARIA DEL REFUGIO MARTINEZ CARDENAS Y/O MA DEL REFUGIO MARTINEZ CARDENAS Y/O MA. DEL REFUGIO MARTINEZ CARDENAS Y/O MARIA REFUGIO MARTINEZ CARDENAS Y/O MA REFUGIO MARTINEZ CARDENAS Y/O MARIA MTEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1449/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE JOSE MARTI, SIN NUMERO, COLONIA AMADO NERVO, EN EL PARAJE DENOMINADO "TLAXOMULCO", EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con 12.50 metros y colinda con TOMAS CORTES (ACTUALMENTE CALLE EMILIO BOBADILLA); AL SUR: con 12.50 metros y colinda con CALLE PUBLICA (ACTUALMENTE JOSE MARTI); AL ORIENTE: con 26.00 metros y colinda con CARLOS ACEVES GONZALEZ; AL PONIENTE: con 26.00 metros y colinda con GABRIEL MONTERUBIO ORTIZ; Con una superficie total de 325.00 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha dieciocho y veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, publíquese por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los siete días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha dieciocho y veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LICENCIADO OMAR GONZALEZ REYES.-RÚBRICA.
780-A1.- 16 y 21 octubre.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O**

YAAZANYA JOCELYN GUTIÉRREZ MENESES SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, se encuentra radicado el expediente 31/2024, relativo al juicio de Divorcio Incausado, solicitado por PASCAL WINTER respecto de YAAZANYA JOCELYN GUTIÉRREZ MENESES; Funda su solicitud en los siguientes hechos: 1.- El diez de abril de dos mil siete contrajeron matrimonio las partes, 2.-Durante el matrimonio procrearon un hijo, 3.- Durante el matrimonio la cónyuge solicitada siempre trabajo, 4.- Proporciona el último domicilio conyugal, 5.- Es deseo del solicitante disolver el matrimonio, por último exhibió convenio que habrá de regular las consecuencias del divorcio.

Se ordeno la notificación mediante edictos a Yaazanya Jocelyn Gutiérrez Meneses los cuales se expiden para su publicación por tres veces de siete en siete días entre cada edicto, debiendo publicarse en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; a efecto de que comparezca a éste Juzgado el día 26 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS (13:00) HORAS para la celebración de la primera audiencia de avenencia, y el día 28 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS (10:00) HORAS, para que tenga verificativo la segunda audiencia de avenencia, debiendo a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifestar lo que a su interés convenga, respecto del convenio que propone el actor, apercibido que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de insistir a la audiencia respectiva se decretara la disolución del vínculo matrimonial o en su caso la terminación de la sociedad conyugal. Por último, prevéngasele para que a más tardar en la celebración de la primera audiencia de avenencia señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial. Dado en Toluca, México; a los 10 días del mes de octubre de 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día 30 de SEPTIEMBRE DE 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, ROSALINDA AGUILAR COLIN.-RÚBRICA.

2358.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

- - - MARÍA ELENA SILVIA SANTOS ROSAS, bajo el expediente número 4655/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CARRETERA TIZAYUCA, S/N, LA LOMA, BARRIO SAN MIGUEL, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CARRETERA TIZAYUCA, NUMERO 629, BARRIO SAN MIGUEL, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 222.22 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL NORESTE: 159.07 METROS CON CARRETERA TIZAYUCA; AL NOROESTE: 110.00 METROS CON INES GÓMEZ MONROY; AL SUR: EN 126.85 METROS CON CALLE AL RANCHO QUINTAL; CON UNA SUPERFICIE DE 18,417.34 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean

con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los tres (03) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2359.-21 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FUNDACIÓN SOCIAL ANÁHUAC INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA E IRVING ESTEBAN MARTÍNEZ FAJARDO.

En el expediente 841/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por EVODIA SOCORRO FLORES GUTIÉRREZ en contra de FUNDACIÓN SOCIAL ANÁHUAC INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA E IRVING ESTEBAN MARTÍNEZ FAJARDO, el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Lerma, por auto de dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), ordenó emplazar por edictos a Fundación Social Anáhuac Institución de Asistencia Privada e Irving Esteban Martínez Fajardo, sobre lo reclamado en la demanda cuya relación sucinta, es la siguiente: PRESTACIONES: A).- El cumplimiento total del contrato de fecha 24 de junio de mil novecientos noventa y dos, en particular el contenido de la cláusula sexta del documento base de la acción; B).- En efecto de lo anterior, se obligue a la parte demandada a otorgar la escritura pública ante notario que se designe del inmueble ubicado en DEPARTAMENTO 5 PUERTA UNO EDIFICIO "B" SEGUNDO NIVEL, DE LA MANZANA "I", COLONIA MANUEL VILLADA, y que para el caso de oposición ordene su señoría la escritura correspondiente; C).- El pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio. HECHOS: 1.- En fecha 24 de junio de 1992, la suscrita y el hoy demandado celebramos contrato de compraventa del inmueble de mi propiedad ubicado en DEPARTAMENTO 5 PUERTA UNO EDIFICIO "B" SEGUNDO NIVEL, DE LA MANZANA "I", COLONIA MANUEL VILLADA, vivienda la cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE con ANDADOR, AL SUR con 6 Sur, al Este con 6 Norte, al Oeste con Calle 3. Tal y como lo establece la CLÁUSULA PRIMERA del contrato basal de la presente acción. Cabe destacar que por un error involuntario se coloco como colonia FELIPE VILLADA, siendo lo correcto MANUEL VILLADA, situación que se acredita con los documentos que se acompañan al escrito de cuenta. 2.- El precio pactado por la venta del bien inmueble fue la cantidad de \$16.000.000.00 (Dieciséis millones de pesos moneda del curso legal), los cuales fueron pagados por la promovente al momento de la firma del documento basal, y recibidos de conformidad por mi antagonico, tal y como quedo establecido en las CLAUSULAS SEGUNDA y TERCERA del contrato basal de la acción. 3.- En la misma fecha de la celebración del contrato base de la acción, la parte demandada transmitió la propiedad del inmueble materia de litis, sin limitación ni restricción y la posesión jurídica y material del inmueble materia de litis, mismo que lo sigo detentando a la fecha, Clausulas que en su literalidad precisan: (SE CITAN LAS CLAUSULAS CUARTA Y QUINTA DEL CONTRATO BASE DE LA ACCION). 4.- En ese orden de ideas el demandado se obligó con la suscrita a otorgar la escritura definitiva del inmueble materia del presente asunto, en términos de la cláusula sexta del basal, tal y como lo establece la Clausula Sexta, sin embargo y a pesar de diversos requerimientos no se otorgó por parte del demandado, cláusula que precisa: (SE CITA LA CLAUSULA SEXTA DEL CONTRATO BASE DE LA ACCION). Asimismo, en anexo al contrato basal el hoy demandado suscribió un escrito de fecha 24 de junio de 1992, mismo que precisa: (SE CITA EL ESCRITO DE FECHA 24 DE JUNIO DE 1992). La temporalidad pactada de 30 días siguientes a la firma del basal, ha transcurrido en exceso, sin que a la fecha se haya cumplido dicho pacto de voluntades, razón por la cual ocurro a su Señoría para el efecto que se de cumplimiento a su Cláusula sexta y escrito anexo al documento base de la acción. 5.- Cabe hacer mención a su Señoría que por un error involuntario o de dedo, de forma incorrecta en el apartado de declaraciones del vendedor número romano II clausula primera se colocó la colonia Felipe Villada y anexo de fecha 24 de junio de 1992, los cuales señalan: (SE CITA LA DECLARACIÓN DEL VENDEDOR NUMERO ROMANO II Y LA CLAUSULA PRIMERA DEL DOCUMENTO BASE DE LA ACCION Y ESCRITO DE FECHA 24 DE JUNIO DE 1992). SIENDO LO CORRECTO MANUEL VILLADA, por tal motivo y con la finalidad de que quede acreditado la identidad del inmueble, solicito a su Señoría tenga a bien girar oficio de estilo a la oficina catastral del Municipio de Lerma Estado de México, y señale si dentro de su base de datos se encuentra registrada la colonia FELIPE VILLADA en este Municipio. Adicionalmente que informe a que inmueble le pertenece la clave catastral 038 01 148 01 010 304, debiendo señalar domicilio y propietario, documentos que los relaciono con las documentales públicas siguientes: Folio BL-334765 expedido por la Secretaria de Finanzas del Estado de México de fecha 17 de enero 1992, Número 034045 expedido por la Secretaria de Finanzas del Estado de México de fecha 4 de marzo 1989, referente a la certificación del padrón de inmuebles, en que certifica: "... Que en el Padrón se encuentra registrado el Inmueble Ubicado en EDIFICIO B NORTE 5, MANZANA I MANUEL VILLADA, CIDECO, LERMA EDO. DE MÉX. ..." Clave catastral 038 01 148 01 01 0304 Sic... Folio A109235 expedido por la Secretaria de Finanzas del Estado de México de fecha 6 de mayo 1996. "... Que en el Padrón se encuentra registrado el Inmueble Ubicado en EDIFICIO B NORTE 5, MANZANA I MANUEL VILLADA, CIDECO, LERMA EDO. DE MÉX. ..." Clave catastral 038 01 148 01 01 0304 Sic... 6.- Es de resaltar a su Señoría que actualmente el predio materia del presente asunto se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00021896 se encuentra inscrito a favor de FUNDACIÓN SOCIAL ANAHUAC, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, tal y como se acredita con el certificado de inscripción de fecha 18 de julio de dos mil veintitrés, razón por la cual, al actualizarse un litisconsorcio pasivo necesario, resulta indispensable llamar a juicio a la persona moral referida.

Publíquese esta determinación y una relación sucinta de la demanda, en el edicto correspondiente, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a los demandados Fundación Social Anáhuac Institución de Asistencia Privada e Irving Esteban Martínez Fajardo que deberán de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, a partir del día siguiente al de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la tabla de avisos, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Dado en Lerma de Villada, Estado de México a siete (07) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). Doy Fe.

Validación: Fecha del auto que ordena la publicación, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, Lic. Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

2362.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR.

IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA.

JUAN CARLOS ARREOLA LÓPEZ Y ANA ALTAMIRANO BÁEZ, promueven demanda en el expediente 738/2023, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, en contra de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA Y OTRO, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración que emita la suscrita en su favor en el sentido de que se ha consumado la acción de prescripción positiva (usucapición), respecto del bien inmueble ubicado en calle Gorriones No. 109, Esquina con calle Cardenales, Lote 30, Mza. 19 (XIX) del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Primera Sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, también conocido catastral y registralmente como calle Cardenales esquina calle Gorriones, Lote 30, Mza. 19 (XIX) del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Primera Sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. B) La prestación anterior la cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México del inmueble registrado bajo el Folio Real Electrónico No. 377985, Partida 224, Volumen 147, Libro Primero, Sección Primera, cuya Superficie Total es de 160.00 metros cuadrados; mismos que corresponden a la Superficie que poseo con las Medidas y Colindancias siguientes: AL NORTE en 15.00 mts con Lote 31. AL PONIENTE en 15.00 mts. con Lotes 28 y 29. AL S. ORIENTE en 19.10 mts. con calle Cardenales. AL ORIENTE en 5.00 mts. con calle Gorriones. C) La inscripción de la sentencia definitiva que recaiga en el presente juicio en la dependencia antes citada, a fin de que dicha sentencia una vez ya inscrita, les sirva como título legítimo de propiedad. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: I.- Que desde el mes de Diciembre del 2007, a la fecha ocupan el bien inmueble referido, a Título de Dueños y Propietarios, en Forma Pacífica, Continúa, Pública y de Buena Fe, en virtud del Contrato Privado de Compraventa que celebraron con el señor FILADELFO GUIDO DE LA CRUZ y que sirve como documento base de la acción; mismo que agregan como anexo No. 1, persona que con anterioridad había adquirido dicho Bien Inmueble de la demandada IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A, finiquitándole el mismo; tal y como se acredita con el Original de la Carta Instrucción de fecha 24 de Febrero de 1984, que le fuera entregada a esta por la demandada IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. y que iba dirigida al Lic. Luis Armando Armendáriz R. Notario Público No. 26, para el efecto de que dicho Fedatario Público procediera a realizar las Escrituras Públicas en favor del codemandado FILADELFO GUIDO DE LA CRUZ. II.- Dicho contrato fue firmado por los actores y el señor FILADELFO GUIDO DE LA CRUZ, el día 03 de Diciembre del 2007 entregándosenos desde ese momento la POSESIÓN FÍSICA, MATERIAL, JURÍDICA Y REAL de dicho bien inmueble. III.- En el Contrato de Compraventa referido, las partes convinieron en que el valor total de la venta del bien inmueble antes descrito, sería la cantidad de \$ 750,000.00 (Setecientos Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.), misma que le sería cubierta al hoy codemandado FILADELFO GUIDO DE LA CRUZ en efectivo, de contado y a su más entera satisfacción, en el acto de la firma del citado contrato; tal y como se desprende de la cláusula SEGUNDA del mismo; razón por la cual dicho codemandado les hizo entrega de la POSESIÓN FÍSICA, MATERIAL, JURÍDICA Y REAL del bien inmueble materia del presente juicio, esto debido a que ya le habían liquidado el precio total de dicho inmueble, como se demuestra con propio contrato exhibido como documento base de la acción, dado que este es el recibo más eficaz que conforme a derecho proceda. IV.- De conformidad a lo manifestado en el documento por medio del cual se solicitó el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN de dicho bien inmueble al Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Ecatepec, Estado de México; tal y como consta en la Certificación que se encuentra al dorso del citado documento el inmueble de referencia y que tiene en Posesión se encuentra registrado a favor de la persona moral denominada IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., ante dicha dependencia.

Con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por JUAN CARLOS ARREOLA LÓPEZ Y ANA ALTAMIRANO BÁEZ, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaria de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden el día nueve (9) del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO PÉREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

2363.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA.

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 763/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA (USUCAPION), promovido por ROSA MARIA AGUIRRE ABARRAN, en contra de CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO, OJO DE AGUA S.A, radicado ante el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, se emitió auto en fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023), en la que se admitió la demanda y en fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) veinticuatro se ordenó su emplazamiento a través de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A.- DEMANDO DEL CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA S.A. SECCION JARDINES TAMBIEN CONOCIDO COMO "HACIENDA OJO DE AGUA", la prescripción positiva adquisitiva respecto del predio ubicado en el lote 18, calle Manzanas, de la manzana número 112, del Fraccionamiento Agrícola Pecuario Ojo de Agua, también conocido como " Fraccionamiento Ojo de Agua", Municipio de Tecámac, Estado de México, quien aparece como propietario en el Instituto de la Función Registral, Oficina de Otumba, Estado de México, persona Moral de quien desconozco su domicilio, por lo que solicito a su señoría sea emplazada por edictos. Se dicte la sentencia donde se me reconozca como propietaria del predio marcado en el lote 18 de la calle Manzanas, de la manzana número 112, del Fraccionamiento Agrícola Pecuario Ojo de Agua, también conocido como "Fraccionamiento Ojo de Agua" Municipio de Tecámac Estado de México. Se proceda la acción de prescripción positiva a mi favor, la cancelación de la inscripción registral del anterior propietario y la inscripción a mi nombre. La inscripción a mi nombre como nueva propietaria y contribuyente del predio ubicado en el lote 18 de la calle Manzanas, de la manzana número 112, del Fraccionamiento Agrícola Pecuario Ojo de Agua, Municipio de Tecámac, Estado de México, el cual se encuentra inscrito con la clave catastral 047-42-171-20-00-0000. Con domicilio para ser emplazado el ubicado en la Plaza Principal s/n, interior del Palacio Municipal, Colonia Centro C.P. 55740, Municipio de Tecámac, Estado de México.

Prestaciones que de manera sucinta la actora hace consistir en los siguientes **HECHOS: 1)** En fecha 3 de abril de 1983, en el domicilio ubicado en el lote 18 de la calle Manzanas de manzana número 112, del Fraccionamiento Agrícola Pecuario Ojo de Agua Municipio de Tecámac Estado de México. **2)** En fecha 21 de julio de 1983 como una forma de sustitución o subrogación del crédito el C. Enrique Aranzua Moreno y su esposa María de Jesús Román Cruz me otorgaron un poder especial con facultades amplísimas, para lo relacionado con la casa ubicada en calle Manzanas, Lote 18, manzana 112 del Fraccionamiento Ojo de Agua, Tecámac Estado de México; **3)** A partir del día 30 de abril 1983, la suscrita cumplí con el Centro Industrial Pecuario Ojo de Agua S.A. realizando los pagos de las 72 mensualidades restantes del crédito otorgado al deudor del crédito del inmueble motivo de las presente diligencias. **4)** La suscrita derivado a las devaluaciones económicas, me vi en necesidad de realizar una renegociación de la deuda, con la cual quedo liquidado totalmente el adeudo respecto del lote 18 de la manzana 112, del Fraccionamiento Agrícola Pecuario Ojo de Agua, también conocido como Fraccionamiento "Ojo de Agua", Municipio de Tecámac, Estado de México, **5)** En virtud de esta causa generadora de mi derecho de propiedad como lo es el contrato compraventa, justo título para poseer el referido inmueble. **6)** La suscrita desde el 3 de abril que adquirí el mencionado inmueble me he conducido de manera pública. **7)** La suscrita desde el 3 de abril he estado al corriente de los servicios. **8)** La suscrita desde el 3 de abril poseo el bien inmueble de manera pacífica. **9)** Desde el 3 de abril de 1983 poseo el bien inmueble de forma ininterrumpida. **10)** En octubre de 2022 la suscrita tuve el interés de donar a mis hijas el previo motivo de las presentes diligencias.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal. Se expide a los ocho de octubre del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de septiembre del año dos mil veinticuatro.- LICENCIADA ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTÍZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

2364.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO A: M.F. Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., Y A LA C.: ANA REYES REYES. Por este medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, se radicó el juicio ordinario civil de usucapión, bajo el expediente número 29761/2022, promovido por la albacea de la sucesión de ANGEL HERMENEGILDO AGUILAR ARELLANES, en contra de M.F. Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., de la C.: ANA REYES REYES, y del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración en sentencia definitiva que: ANGEL HERMENEGILDO AGUILAR ARELLANES, hoy su sucesión ha adquirido la propiedad del inmueble localizado en la avenida Alfredo del Mazo esquina con calle Vicente Guerrero manzana 13 lote 1, Colonia Josefa Ortiz de Domínguez, Municipio de Ecatepec, Estado de México, código postal 55117; inmueble con una superficie de terreno de 276.51 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 17.70 metros con Avenida Alfredo del Mazo, al Sur: 18.25 metros con lote 2, al Oeste: 15.47 metros con lotes 8 y 8 A; al este 15.30 metros con calle Vicente Guerrero, inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00205302. b).- Se ordene la cancelación de la inscripción que obra actualmente en el Instituto de la Función Registral del Estado México a fin de que se registre como legítimo propietario a ANGEL HERMENEGILDO AGUILAR ARELLANES; hoy su sucesión. El valor comercial del inmueble asciende a \$1,641,199.00 (un millón seiscientos cuarenta mil ciento noventa y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional. Así mismo, se hace del conocimiento que se demanda al INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), por ser la persona moral subrogataria de los derechos y obligaciones de la extinta "COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO" (CRESEM). Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1.- El seis de enero del año mil novecientos ochenta y nueve, el

señor ANGEL HERMENEGILDO AGUILAR ARELLANES, por medio de un contrato privado de cesión de derechos adquirió en propiedad el lote de terreno ubicado en Avenida Alfredo del Mazo manzana 13 Lote 1 esquina con Calle Vicente Guerrero, bien inmueble con una superficie de terreno de 276.51 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 17.70 metros con Avenida Alfredo del Mazo, al Sur: 18.25 metros con lote 2, al este 15.30 metros con calle Vicente Guerrero y al Oeste: 15.47 metros con lotes 8 y 8ª; cesión de derechos que originó desde esa fecha hasta la actual la posesión que se tiene a título de propietario de manera pacífica, continua y pública que tiene la actora y su familia, 2.- En fecha seis de enero del año mil novecientos ochenta y nueve, se realizó el traslado de dominio a favor señor ANGEL HERMENEGILDO AGUILAR ARELLANES, 3.- Desde fecha seis de enero del año mil novecientos ochenta y nueve, la actora y su familia tienen la posesión material en concepto de propietarios, de forma pacífica, pública y continua del inmueble indicado en el hecho 1. 4.- Desde fecha seis de enero del año mil novecientos ochenta y nueve, la actora y su familia han realizado los pagos de impuestos que corresponden por ser propietarios del inmueble indicado en el hecho 1. 5.- La señora GABRIELA ALBA GUZMAN, inicia el presente juicio con la personalidad de cónyuge superviviente y albacea de la sucesión del señor ANGEL HERMENEGILDO AGUILAR ARELLANES, quien falleció el día 1 (uno) de febrero del dos mil veintiuno, lo que se acredita ante su Señoría con copia certificada del expediente 258/2021, expedida por la H. JUEZA SEXTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO que contiene del AUTO DECLARATIVO DE HEREDEROS y LA JUNTA DE HEREDEROS, de fechas veinticuatro (24) de mayo y dos de junio del dos mil veintiuno (2021). 6.- Al acudir ante el Instituto de la Función Registral, en fecha veintidós de noviembre del dos mil veintiuno, entregan el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN IFREM-MODF-MP -CER-12, que señala como titular registral a la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México, (hoy extinta), 7.- Mediante el decreto número 179. LA H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, en fecha veintitrés de septiembre del dos mil tres, se decretó subrogación de los derechos y obligaciones de la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México, a favor del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL. 8.- En Virtud de que la posesión que hemos tenido cumple con las condiciones que establece la ley, con fundamento en el segundo y tercer párrafo del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 5.127, a 5.130, 6.1 y 6.225 del Código Civil del Estado de México, se promueve el presente juicio de usucapión a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare en sentencia definitiva que: ANGEL HERMENEGILDO AGUILAR ARELLANES, hoy su sucesión, ha adquirido la propiedad del inmueble localizado en la Avenida Alfredo del Mazo esquina con Calle Vicente Guerrero Manzana 13, lote 1, Colonia Josefa Ortiz de Domínguez, Municipio de Ecatepec, Estado de México, inscrito el Instituto de la Función Registral del Estado de México, CON EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO antes indicado. El Instituto de la Función Registral, expide en fecha 30 de septiembre del dos mil veintidós, CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, del Folio Real Electrónico 005205302, en el que aparece como titular registral M.F. Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. Por lo anterior en términos de los proveídos del trece de junio y veinticuatro de junio ambos del año dos mil veinticuatro en donde se ordenó el emplazamiento de las demandadas M. F. Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., y a ANA REYES REYES, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta ciudad de Ecatepec y el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente de la solución por todo el tiempo del emplazamiento con el apercibimiento de qué si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico de mayor circulación, Gaceta Oficial del Gobierno y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte días de septiembre del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, LIC. EN D. SERGIO EDUARDO ZAMORA PADRÓN.-RÚBRICA.

2365.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ROBERTO GAONA FIGUEROA.

MA. LUISA RAMÍREZ CERVANTES, por su propio derecho, bajo el expediente número 967/2024, promueve ante este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), en contra de ROBERTO GAONA FIGUEROA, y que en forma suscita manifiesta las siguientes prestaciones: A).- La Prescripción Positiva por Usucapión del predio denominado el "Remolino" ubicado en el poblado de Santo Tomas Chiconautla, en la Calle Cerrada de las Brisas, conocido catastralmente como Cerrada de las Brisas, Sin Número, Santo Tomas Chiconautla, perteneciente a este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación de la inscripción que bajo el folio real electrónico número 00266040, aparece inscrito a favor de ROBERTO GAONA FIGUEROA y su anotación a favor de la suscrita MA. LUISA RAMÍREZ CERVANTES, C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio; ACUERDO: Ecatepec de Morelos, México; veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro (25/09/2024). CUENTA con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles, la Secretaría da cuenta al juez con la promoción 37256, presentada por Ma. Luisa Ramírez Cervantes, sin anexos, en el expediente 967/2024. ACUERDO, Emplazamiento por edictos.

Con apoyo en los artículos 1.134, 1.135 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por hechas sus manifestaciones, y atendiendo el estado de autos, como lo solicita, procédase a emplazar a ROBERTO GAONA FIGUEROA por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término

empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos. Se expide el presente en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México a los nueve (09) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. ROUSSELL JUÁREZ SALAZAR.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2366.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaria "B".

EXP. No. 54/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por AURA SELENE RUIZ CRUZ, en contra de VICTOR ANDRES PEREZ DOMINGUEZ Y OFELIA MARGARITA HERNANDEZ MOLINA DE PEREZ expediente 54/2013, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil ahora de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, mediante proveídos de fechas doce de septiembre del año dos mil veinticuatro, señalo las DIEZ HORAS DEL TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en DENOMINADO 9 UBICADO EN LA CALLE CASA 12 DE CALLE NIÑOS HÉROES, FRACCION SUR MANZANA 1, COLONIA EX EJIDO SAN PABLO XALPA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO 54100, estableciéndose en proveído de fecha veintiuno de junio de dos mil veinticuatro como precio base la cantidad de 1,766,024.40 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO PESOS 40/100 M.N.), y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta, atento a lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. MARTINA SAULA ARMAS LUNA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "EL UNIVERSAL", POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES E IGUAL PLAZO ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE.

2367.-21 y 31 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE GUTIERREZ PAEZ VIRIDIANA, EXPEDIENTE: 276/2019; LA C. JUEZ INTERINA SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

Ciudad de México, a veinte se septiembre de dos mil veinticuatro.

Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada de la parte actora; por hechas sus manifestaciones, para los efectos legales a que haya lugar; asimismo, como lo solicita, se deja sin efectos la fecha señalada mediante audiencia de veintisiete de agosto del año en curso y en su lugar se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, debiendo prepararse en términos de lo ordenado en auto de veintiocho de junio del año en curso. NOTIFÍQUESE...".-----

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro, día y hora señalado en auto de veintiocho de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble identificado como VIVIENDA CUATRO, LOTE TRES, DE LA MANZANA CUATRO, ZONA III (TRES ROMANO), DE LA CALLE SEGUNDO CIRCUITO DE BOSQUES DE CHILE, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HÉROES TECÁMAC II" AMPLIACIÓN BOSQUES, UBICADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; ante la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil, Licenciada Beatriz Elizabeth Silva Mata, quien actúa ante la Secretaria Acuerdos por Licenciada Jessica Rodríguez Luna que autoriza y da fe. Se hace constar que comparece la parte actora BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE por conducto de su apoderada legal LIBNI HEREDIA MALDONADO, quien se identifica con cédula profesional número 3419128 expedida a su favor por la Secretaría de Educación Pública. Identificación que se da fe de tener a la vista y se devuelve a su interesada por no existir impedimento alguno; asimismo, se hace constar que no comparece la parte demandada, ni postor, ni persona alguna que sus derechos legalmente represente pese haber sido voceados hasta por tres ocasiones por personal de este Juzgado.

Se da cuenta con un escrito presentado el veintiséis de agosto del año en curso, folio 27. LA C. JUEZ ACUERDA: Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada de la parte actora; se tiene por exhibido el oficio 3345/2024 y exhorto 521/2024 que remite el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, de la que se advierte la publicación de edicto en la tabla de avisos de dicho Juzgado el diecinueve de agosto del año en curso.

Se da cuenta con una promoción presentada el veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro, folio 26. LA C. JUEZ ACUERDA: Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada de la parte actora; por exhibidas las publicaciones de edictos en el periódico DIARIO IMAGEN, en el periódico "EL HERALDO", en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO y en el BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, todos de fechas diecinueve de agosto del año en curso.

Por informes de los CC. encargados del archivo y de la oficialía de partes de este juzgado no existen más promociones pendientes para su acuerdo. LA C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA: Con fundamento con el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a revisar escrupulosamente el expediente, encontrándose que las publicaciones de edictos fueron realizadas en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN" el día diecinueve de agosto del año en curso; y en los tableros de avisos del JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, en el periódico "EL HERALDO", en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO y en el BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, el día diecinueve de agosto del año en curso.

ACTO CONTINUO: En este acto siendo las diez horas con cinco minutos del día en que se actúa, con fundamento en el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles, se inicia la media hora de espera para que puedan acudir postores a la presente subasta. Que siendo las diez horas con treinta y cinco minutos del día que se actúa se reinicia la audiencia de remate y después de vocear a las partes y a posibles postores, se hace constar que no comparecen postores.

En uso de la voz de la apoderada de la parte actora manifiesta: Que toda vez que en la presente audiencia no comparece la parte demandada, ni persona alguna que legalmente la represente, así como tampoco se advierte la presencia de postores, solicito a su señoría se sirva señalar día y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble objeto de esta subasta con la rebaja del veinte por ciento de la tasación.

LA C. JUEZ ACUERDA: Se tienen por hechas las manifestaciones de la apoderada de la parte actora, como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia en SEGUNDA ALMONEDA, debiéndose de preparar en los términos ordenados en proveído de veintiocho de junio del año en curso; asimismo, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se realiza la rebaja del veinte por ciento al valor que sirvió de base para la presente subasta pública, siendo entonces postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe de \$788,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) sobre el inmueble materia de la garantía hipotecaria (...). -----

Ciudad de México, a veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.

Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada de la parte actora; como lo solicita, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada en proveído de catorce de junio del año en curso, por tanto, se tiene por precluido su derecho para hacerlo con posterioridad.

Asimismo, como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como VIVIENDA CUATRO, LOTE TRES, DE LA MANZANA CUATRO, ZONA III (TRES ROMANO), DE LA CALLE SEGUNDO CIRCUITO DE BOSQUES DE CHILE, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HÉROES TECÁMAC II" AMPLIACIÓN BOSQUES, UBICADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; por tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de edicto que se fijará por una sola ocasión en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate por lo menos CINCO DÍAS HABILES, sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$985,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate.

Por otro lado, toda vez que el domicilio del inmueble antes citado se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda a publicar el edicto en el Juzgado correspondiente, así como en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad; con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles; se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes al cumplimiento de la diligencia encomendada, girar los oficios correspondientes y en caso de ser necesario, aplicar las medidas de apremio que a su arbitrio considere pertinentes para lograr el cumplimiento de la diligencia encomendada, y se concede el plazo de TREINTA DÍAS para su cumplimentación.

Finalmente, se autoriza a la persona que menciona para oír y recibir notificaciones, documentos e imponerse de autos, sin perjuicio de las autorizaciones conferidas con anterioridad. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada Beatriz Elizabeth Silva Mata, quien actúa asistida de la Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Jessica Rodríguez Luna, que autoriza y da fe. Doy Fe.

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JESSICA RODRIGUEZ LUNA.- RÚBRICA.

2368.-21 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ANA BERTHA RAMÍREZ NARVAEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1441/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN

AVENIDA MIGUEL HIDALGO, SIN NÚMERO, PUEBLO SAN MIGUEL DE LOS JAGUEYES, TAMBIÉN CONOCIDO COMO PUEBLO SAN MIGUEL JAGUEYES, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 277.28 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON AVENIDA MIGUEL HIDALGO;

AL SURESTE: 50.05 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON ELISEA MONTOYA, ACTUALMENTE ELIZABETH MARTÍNEZ SAAVEDRA Y VICENTE MARTÍNEZ COLIN;

AL SUROESTE: 278.18 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON LA RESTRICCIÓN AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 6,920.37 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veintitrés de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de trece (13) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LÉON GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2369.-21 y 24 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 690/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido, por CARLOS PREZA MILLAN la licenciada en derecho MA. CONCEPCIÓN NIETO JIMÉNEZ, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha dieciocho (18) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024) ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: Que se determine la procedencia de la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en "PIZARRITA" UBICADO EN EL PUEBLO DE OCOTITLAN, MUNICIPIO DEL ESTADO DE MÉXICO ACTUALMENTE, CERRADA S/N PUEBLO DE SANTA MARÍA MAGDALENA OCOTITLAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.50 METROS, CON NELLY ACTUALMENTE MARÍA DEL CARMEN NEMER ÁLVAREZ; AL SUR: 25.50 metros, con SIMON PICHARDO ACTUALMENTE SIMON PABLO PICHARDO HISOJO; AL ORIENTE: 18.10 metros, con NELLY ACTUALMENTE SIMON PABLO PICHARDO HISOJO, AL PONIENTE 19.20 metros, con CARLOS PREZA MILLAN, ACTUALMENTE MARÍA DEL CARMEN NEMER ÁLVAREZ, con una superficie de 454.00 metros (cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados); por lo tanto publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día dos (02) de Octubre del dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: dieciocho de septiembre del dos mil veinticuatro. (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

2372.-21 y 24 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 689/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido, por MARÍA DEL CARMEN NEMER ÁLVAREZ, la licenciada MA. CONCEPCIÓN NIETO JIMÉNEZ, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha dieciocho (18) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024) se ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del TERRENO UBICADO EN TERRENO UBICADO EN EL PUEBLO DE OCOTITLAN, MUNICIPIO METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA S/N, PUEBLO DE SANTA MARÍA MAGDALENA OCOTITLAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: en línea de 29.74 metros, CON JUAN CARLOS ESCUDERO GARCÍA ACTUALMENTE JUAN CARLOS ESCUDERO GARCÍA REAL; 2. AL SUR: en una línea 28.4 metros, con MARÍA DEL CARMEN NEMER ÁLVAREZ; 3. AL ORIENTE: en línea de 9.12 metros con VÍCTOR HUGO HISOJO MORALES; AL PONIENTE en una línea de 17.57 metros con JUAN CARLOS DOTOR VENEGAS, ACTUALMENTE HORTENSIA DOTOR DELGADO, con una superficie total de 381.8 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, en la entidad para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veinticuatro del mes de septiembre del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: dieciocho de septiembre del dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

2372.-21 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES: PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente número 805/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PEDRO SAMUEL PICHARDO MARTINEZ, en contra de RAMON AMADO GARCÍA OSNAYA, se señalan las DIEZ HORAS (10:00) DEL DÍA DIECINUEVE 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble ubicado en Viveros del Rosedal número 19, Colonia Viveros de la Loma, C.P. 54080 en Tlalnepantla de Baz. Inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla con número de folio Real Electrónico 00337123. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,786,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en el que fue valuado el inmueble por el perito de la parte actora, en su actualización correspondiente, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate, ello en términos del artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Se ordena la publicación de los edictos por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el boletín judicial de la entidad, así como en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, en este sentido se convoca postores para tal objeto. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los once días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto el dos de octubre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

2373.-21 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: LA C. JOSE EMILIO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, promueve ante el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente número 1329/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO respecto DEL TERRENO DENOMINADO "AMELCO SEGUNDO", ubicado en CALLE ESPAÑITA, SIN NÚMERO, PUEBLO DE TECAMAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; ACTUALMENTE CONOCIDO E IDENTIFICADO TERRITORIALMENTE EN CALLE ESPAÑITA, NUMERO 21, COLONIA ISIDRO FABELA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL SURESTE: 74.40 METROS, LINDA CON CALLE ESPAÑITA.

AL SUR: 60.80 METROS, LINDA CON SUCESION DE TERESA VELÁZQUEZ URBINA, ACTUALMENTE ÁLVARO LEONEL LEÓN VELÁZQUEZ.

AL NOROESTE: 109.20 METROS, LINDA CON LINDA CON BAUDELIO MORALES, ACTUALMENTE CANDELARIA MORALES OLIVARES.

Con una superficie aproximada de 2,158.59 MTS.² (DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha DIEZ (10) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007), celebró un contrato DE DONACION con el C. JOSÉ VELÁZQUEZ URBINA, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047-01-016-94-00-0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus colindantes: AL SURESTE: LINDA CON CALLE ESPAÑITA; AL SUR: LINDA CON SUCESION DE TERESA VELAZQUEZ URBINA, ACTUALMENTE ÁLVARO LEONEL LEÓN VELÁZQUEZ; AL NOROESTE: LINDA CON LINDA CON BAUDELIO MORALES, ACTUALMENTE CANDELARIA MORALES OLIVARES.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO DE MEXICO. Se expide a los diez días de octubre del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de cuatro de octubre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, LIC. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

2374.-21 y 24 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SILVIA AGUILAR. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), dictado en el expediente número 1690/2024, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del inmueble citado, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el inmueble, denominado "APETLAC", ubicado en CALLE SAN FRANCISCO, SIN NÚMERO, EN LA DELEGACIÓN DE SAN FRANCISCO ZENTLALPAN, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 14.48 metros colinda con SAN FRANCISCO, antes CAMINO VECINAL, SUR: 8.50 metros y colinda con PROPIEDAD DEL SEÑOR ENRIQUE MORALES BUENDIA, ORIENTE: 22.73 METROS Y COLINDA CON VENDEDOR, PONIENTE: 23.73 metros y colinda con BARRANCA, de este Distrito Judicial de Chalco, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por Dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la Entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 30 de septiembre de 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NATALIA DE JESUS CASTILLO ESQUIVEL.-RÚBRICA.

2376.-21 y 24 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 933/2024 JORGE ADOLFO REYES HERNÁNDEZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de Justificar que: es poseedor y propietario de una fracción ubicada en calle Mariano Jiménez, número 10, en la población de San Francisco Tlalcilcalpan, Municipio de Almoloya de Juárez y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 8.10 metros y colinda con calle Mariano Jiménez; Al Sur: 8.10 metros y colinda con Erika Alexa Alpizar Castellanos; Al Oriente: 9.11 metros y colinda con Juan Octavio Reyes García y al Poniente 9.17 metros y colinda con calle Javier Mina, con una superficie total aproximada de 73.80 metros cuadrados. Fracción que forma parte de un terreno de mayor extensión con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 16.20 metros y colinda con calle Mariano Jiménez, Al sur: 16.20 metros y colinda con Leobarda Mota de Enguilo; Al Oriente: 18.10 metros y colinda con Fernando Fonceca; al Poniente: 18.35 metros y colinda con calle Javier Mina, con una superficie total aproximada de 295.00 metros cuadrados, el cual adquirió en fecha 10 de abril de 2018, mediante contrato de donación, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Segundo Civil de Toluca, México, por auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

En Toluca, México, a diez de octubre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Zittalin Hernández Anzastiga.-Rúbrica.

2377.-21 y 24 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUAN OCTAVIO REYES GARCÍA, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 850/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión, de forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida y de buena fe, de la fracción que se desprende del bien inmueble ubicado en: CALLE MARIANO JIMÉNEZ, NÚMERO 10, EN LA POBLACIÓN DE SAN FRANCISCO TLALCICALCALPAN, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ Y DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.10 Metros y colinda con calle Mariano Jiménez; AL SUR: 8.10 Metros y colinda con ERIKA ALEXA ALPÍZAR CASTELLANOS; AL ORIENTE: 9.05 Metros y colinda con FERNANDO FONCECA; AL PONIENTE: 9.11 metros y colinda con JORGE ADOLFO REYES HERNÁNDEZ. Con una superficie total aproximada de 73.80 m2. Fracción que forma parte de un terreno de mayor extensión con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.20 Metros y colinda con calle Mariano Jiménez; AL SUR: 16.20 Metros y colinda con LEOBARDA MOTA DE ENGUILO; AL ORIENTE: 18.10 Metros y colinda con FERNANDO FONCECA; AL PONIENTE: 18.35 metros y colinda con calle JAVIER

MINA, con una superficie total aproximada de 295 m2, el cual se adquirió en fecha diez de abril de dos mil dieciocho, mediante contrato de DONACION, teniéndolo en posesión desde esa fecha, que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que, el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a este Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a quince de octubre de dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

2378.-21 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLACese A ENRIQUE RODRIGUEZ JUAREZ.

Se le hace saber que en el expediente número 1558/24, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por ANTONIO LUNA SANCHEZ en contra de ENRIQUE RODRIGUEZ JUAREZ en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda por proveído fecha dieciocho de junio de dos mil veinticuatro y por auto de veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a ENRIQUE RODRIGUEZ JUAREZ haciéndole saber que deberá comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. **Relación sucinta de las prestaciones:** "A.- La declaración por Sentencia Definitiva en el sentido de que ha operado la USUCAPION en mi favor, por el sólo hecho de haber transcurrido el tiempo y consecuentemente el haberme convertido en propietario del inmueble identificado registralmente ubicado en Ampliación Norte del Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín, Municipio de San Cristóbal Ecatepec, ubicado en la Manzana 9 (Nueve), Lote 24 (Veinticuatro), Estado de México, también conocido catastralmente como Manzana 9 (Nueve), Lote 24 (Veinticuatro), Colonia Nuevo Paseo de San Agustín 2A (segunda) Sección y/o Calle Sin Nombre Colonia Ampliación Norte Nuevo Paseo de San Agustín 2A (segunda) Sección, Manzana 9 (Nueve), Lote 24 (Veinticuatro), Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con rumbos, medidas y colindancias siguientes AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE VEINTICINCO, AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE VEINTITRES, AL ESTE: 8.00 METROS CON LOTE OCHO, AL OESTE: 8.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE. B.- La inscripción a mi favor de la Sentencia Definitiva que se pronuncie y cause Ejecutoria ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec (IFREM) bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00388005, asiento registral que aparece en favor de ENRIQUE RODRIGUEZ JUAREZ. **Hechos:** I.- En fecha doce (12) de enero de mil novecientos noventa y cinco (1995), el actor C. Antonio Luna Sánchez adquirió mediante "Compraventa" con el C. ENRIQUE RODRIGUEZ JUAREZ, el inmueble inmueble señalado con antelación. II. Desde la adquisición he venido poseyendo en CALIDAD DE PROPIETARIO, de BUENA FE, de FORMA PÚBLICA, y de manera CONTINUA. III. A la fecha el suscrito se encuentra al corriente por lo que respecta al pago del impuesto predial del bien. IV. El inmueble tiene un valor \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y una superficie menor de doscientos metros cuadrados. V. Es por ello que me veo en la necesidad de promover en la vía y forma propuesta.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y el Boletín Judicial. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los ocho días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ROUSSELL JUÁREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

2384.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1191/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ALEJANDRA BARRAGÁN FARFÁN, respecto del inmueble ubicado en: Carril 3, sin número, en Santa Cruz Chignahuapan, Municipio de Lerma, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 20.00 metros (veinte metros), colinda con familia Colín González, al Sur: 20.00 metros (veinte metros), colinda con vía pública, al Oriente: 20.00 Metros (veinte metros), colinda con Magdalena Hernández Negrete, al Poniente: 20.00 metros (veinte metros), colinda con Rafael Colín Zarco.

El inmueble en cita cuenta con una superficie total aproximada de 400.00 Metros cuadrados (cuatrocientos metros cuadrados). Fundándome para hacerlo en base a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación me permito exponer.

Publíquese la presente solicitud por Medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de Circulación diaria en esta ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble Materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Lerma de Villada, Estado de México, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación: nueve de octubre de dos mil veinticuatro.- Secretario, L. en D. Araceli Montoya Castillo.- Rúbrica.

2385.-21 y 24 octubre.

**JUZGADO CUARTO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del incidente de liquidación de intereses moratorios relacionado con el expediente 1079/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PERFECTA ROJAS RODRÍGUEZ, en contra de YOLANDA CRUZ VELÁZQUEZ, el Juez Cuarto Mercantil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mediante auto de cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, ordenó dar vista a la demandada YOLANDA CRUZ VELÁZQUEZ, en vía de ejecución de sentencia con el Incidente de Liquidación de Intereses Moratorios, planteado por JUAN MANUEL GARNICA DOMÍNGUEZ, endosatario en procuración de PERFECTA ROJAS RODRÍGUEZ, para que en el término de TRES DÍAS, manifieste lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo.

Edictos que se publicarán por TRES VECES CONSECUTIVAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE LA ENTIDAD.

Se expide el presente edicto, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. A. MAGDALENA BEATRIZ DELGADO SALGADO.-RÚBRICA.

2386.-21, 22 y 23 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1122/2024, OMAR CRUZ CRUZ, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso la Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en San Gabriel, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 8.90 metros y colinda con Esteban Gómez; AL SUR: 13.00 metros y colinda con Calle; AL ORIENTE: 27.50 metros y colinda con Vicente Martínez García; AL PONIENTE: 27.70 metros y colinda con Calle. Con una superficie aproximada de 301.00 m² (trescientos un metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha dos (02) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los ocho (08) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dos (02) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2387.-21 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A PILAR AMELIA SANCHEZ BASTIDA.

TOMAS MEJÍA QUIROZ, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 127/2019, juicio Ordinario Civil en el Ejercicio de la Acción Personal promovido por TOMAS MEJÍA QUIROZ, en contra de PILAR AMELIA SÁNCHEZ BASTIDA, las siguientes pretensiones: **A).**- La declaración mediante sentencia judicial de nulidad absoluta del contrato de compraventa celebrado entre la señora **PILAR AMELIA SANCHEZ BASTIDA** en calidad de supuesta compradora y el señor **TOMAS MEJIA QUIROZ** en calidad de supuesto vendedor, de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y ocho, de la población de Calixtlahuaca, Municipio de Toluca, Estado de México, según contrato de compraventa que obra dentro de los autos del expediente de Catastro Municipal de Toluca, Estado de México. **B).**- Como consecuencia de la anterior prestación. La cancelación mediante mandato judicial de las inscripciones que obren dentro del Registro Público de Catastro Municipal de Toluca Estado de México, a nombre de la C. **PILAR AMELIA SANCHEZ BASTIDA**, como contratos y claves catastrales derivados del contrato base de la acción del presente juicio. Esto como es bien sabido las disposiciones legales de autoridades administrativas como lo es Catastro Municipal de Toluca carecen de validez, si no están autorizados por alguna norma Jurídica dentro de las que se encuentran la de mandamiento escrito de autoridad competente. **C).**- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine por presentar documentos viciados de nulidad. Fundo la presente demanda en los hechos y consideraciones de derecho que a continuación expongo: **HECHOS 1.**- En fecha 15 de Diciembre de 1993, adquirí del C. RAMON ROSAS RENEDO por medio de contrato de compraventa un inmueble ubicado en **DOMICILIO CONOCIDO EN**

EL POBLADO DE CALIXTLAHUACA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, actualmente **CAMINO DE LA PRESA SIN NUMERO, CALIXTLAHUACA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO**, agrego una copia simple del contrato privado de compra venta, para los efectos legales a que haya lugar como **ANEXO UNO**, toda vez que el original obra en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA ESTADO DE MEXICO, DENTRO DEL EXPEDIENTE 771/2015, este inmueble cuenta con la superficie, medidas y colindancias siguientes: **SUPERFICIE TOTAL 7,550.00 METROS CUADRADOS**. -AL NORTE: 73.00 metros colinda con CERRADA DE LA PRESA. -AL SUR: 127.00 metros colinda con CARRIL DE LA EX HACIENDA DE NOVA. -AL ORIENTE: 32.00 metros colinda con SERAFIN GONZALEZ ALBARRAN; y 23.00 metros con SERAFIN GONZALEZ ALBARRAN y LA PRESA. -AL PONIENTE: 96.00 metros colinda con BEJAMIN ALBARRAN. 2.- El día 14 de marzo de 1995, el Gobierno del Estado de México, Secretaria de Finanzas y Planeación, Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística Catastral, a cargo del Delegado de Toluca Ing. J. Manuel Sánchez Legorreta, expidiéndome un CERTIFICADO con número de Folio 0352, donde el suscrito me encuentro registrado en el Padrón Catastral del inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EN EL POBLADO DE CALIXTLAHUACA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, actualmente **CAMINO DE LA PRESA SIN NUMERO, CALIXTLAHUACA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO** teniendo como Clave Catastral 101 39 093 06, agrego una copia simple de CERTIFICADO con número 0352 como **ANEXO DOS** para los efectos legales a que hay lugar. 3.- En fecha 26 de marzo de 1996, pague en el H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, LA DECLARACION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES, del predio que se describe en el hecho número uno de este escrito, ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EN EL POBLADO DE CALIXTLAHUACA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, actualmente **CAMINO DE LA PRESA SIN NUMERO, CALIXTLAHUACA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO** tal como lo acredito con el **ANEXO TRES**, del original del recibo oficial A623844, también agrego como **ANEXO CUATRO** copia simple de la Declaración para el Pago del Impuesto sobre Traslación de Dominio y otras Operaciones con Bienes Inmuebles número 08333, bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que el original obra en Tesorería Municipal de Toluca Estado de México por tal motivo por medio del presente escrito solicito a su señoría tenga a bien ordenar se gire oficio a la Tesorería Municipal de Toluca para que exhiba el original de la Declaración para el Pago del Impuesto sobre Traslación de Dominio y otras Operaciones con Bienes Inmuebles número folio 08333, de fecha 26 de marzo de 1996. 4.- En fecha 21 de abril del año 2015, Catastro Municipal de Toluca, Estado de México, realizó una visita física de campo al inmueble ubicado en CARRETERA CALIXTLAHUACA TECAXIC, SIN NUMERO, POBLADO TECAXIC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, actualmente **CAMINO DE LA PRESA SIN NUMERO, CALIXTLAHUACA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO** con Clave Catastral 101 39 093 25 00 0000. A la que según su informe de catastro municipal de Toluca, fue solicitado y atendido por el señor RAMON ROSAS RENEDO, en la visita se levantó un acta circunstanciada donde realizaron las observaciones por parte del personal que realizó la visita y que solamente catastro municipal de Toluca, cuenta con esta acta circunstanciada, de la cual **después de tres meses emitió el presente informe con fecha 06 de julio de 2015**, donde determinaron que las medidas físicas no coincidían con unos documentos anexos, y que al analizar los registros gráficos y alfanuméricos, la Subdirección de Catastro Municipal de Toluca, Estado de México determinó encontrar una fracción incorporada con la clave catastral 101 39 093 06 00 000, a favor de una tercera persona *más nunca a favor de dos terceras personas*. Agrego al presente el original del informe número 203011401/2403/2015, de fecha 06 de Julio de 2015, constante de dos hojas, expedido por Catastro Municipal de Toluca para los efectos legales a que haya lugar como **ANEXO CINCO, (dos hojas)**. 5.- A consecuencia del hecho tres, en fecha 18 de Junio de 2015 el suscrito me dirigí a Catastro Municipal de Toluca, Estado de México para que realizaran una visita física al inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EN EL POBLADO DE CALIXTLAHUACA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, actualmente **CAMINO DE LA PRESA SIN NUMERO, CALIXTLAHUACA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO**, siendo que el suscrito es quien tiene registrado este inmueble con la clave catastral 101 39 093 06 00 0000, la visita solicitada por el suscrito era con la finalidad de saber porque no estaban registrados los linderos de mi predio por la superficie de 7,550.00 metros cuadrados, hago del conocimiento a su señoría que de la visita realizada solo cuento con el comprobante de la solicitud, misma que agrego al presente escrito para los efectos legales a que haya lugar como **ANEXO SEIS**, puesto que catastro municipal de Toluca es quien cuenta con el informe de la visita realizada en fecha **18 de junio de 2015**, es desconcertante saber porque catastro municipal de Toluca **no tenía registro de mi predio durante 22 años transcurridos desde que adquirí el inmueble** ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EN EL POBLADO DE CALIXTLAHUACA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, actualmente en **CAMINO DE LA PRESA SIN NUMERO, CALIXTLAHUACA, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MEXICO** con clave catastral 101 39 093 06 00 0000. 6.- En fecha 15 de enero de 2016, se dictó resolución judicial por el C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA ESTADO DE MEXICO, dentro del expediente número 771/2015, mismo que se agrega al presente como **ANEXO SIETE (constante de siete hojas)**, para los efectos legales a que haya lugar. En la sentencia se me declaró propietario, en virtud de la prescripción positiva del inmueble estipulado en el hecho número uno, con ubicación en DOMICILIO CONOCIDO EN EL POBLADO DE CALIXTLAHUACA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, actualmente en **CAMINO DE LA PRESA SIN NUMERO, CALIXTLAHUACA, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MEXICO**, con una superficie de **7,550.00 metros cuadrados**, y medidas y colindancias siguientes: **-AL NORTE:** 73.00 metros con cerrada de la Presa; **-AL SUR:** 127.00 metros con carril de la Ex Hacienda de Nova. **-AL ORIENTE:** 32.00 metros con SERAFIN GONZALEZ ALBARRAN; y 23.00 con SERAFIN GONZALEZ ALBARRAN y La Presa. **-AL PONIENTE:** 96.00 metros con BEJAMIN ALBARRAN. Actualmente el inmueble se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, con Folio Real Electrónico: 00234230 a favor de RAMON ROSAS RENEDO, como inmatriculación administrativa, fecha de inscripción 25 DE NOVIEMBRE DE 1986, Volumen 247, Libro Primero, Sección Primera, Partida 138, a Foja 35, con Clave Catastral: 101 3909 306 00 0000, con superficie aproximada de 7,550.00 metros cuadrados, ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EN EL POBLADO DE CALIXTLAHUACA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. **HAGO DEL CONOCIMIENTO A SU SEÑORÍA, QUE DESDE QUE ADQUIRI EL INMUEBLE, EL SUSCRITO ES QUIEN HA VENIDO SOLVENTANDO LOS PAGOS COMO CONTRIBUYENTE, COMO ES EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE ESE INMUEBLE, DESDE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, CON LA SUPERFICIE TOTAL DE 7,550.00 M2 (SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS.)** tal como se observa en el anexo siete a foja 2 lado anverso, de las copias certificadas que expidió el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca Estado de México. 7.- En fecha 17 de febrero de 2016, el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, del expediente 771/2015, me extendió oficio para realizar la Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de Toluca, respecto al inmueble que se encuentra ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EN EL POBLADO DE CALIXTLAHUACA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, actualmente **CAMINO DE LA PRESA SIN NUMERO, CALIXTLAHUACA, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO**, el que agrego al presente para los efectos legales a que haya lugar como **ANEXO OCHO**. A ese oficio, agrego en copia simple del certificado donde manifiesta que el suscrito me encuentro registrado en el Padrón Catastral mismo documento se manifiesta en el hecho número dos y que agrego al presente como anexo dos, un recibo del pago y una copia simple de la Declaración para el Pago del impuesto sobre Traslación de Dominio y otras operaciones con Bienes inmuebles, ambos expedidos por el H. Ayuntamiento de Toluca de los cuales hice mención en el hecho marcado con el número tres y que agregue al presente como anexo

tres y cuatro. Por indicaciones de la oficina registral me solicitan se actualice la certificación de clave y valor catastral y proporcione el original de la Declaración para el Pago del Impuesto sobre Traslación de Dominio y otras Operaciones con Bienes inmuebles, para que me pudiera expedir una línea para pago de derechos y posterior a esto realizar la anotación ante registro público. 8.- En fecha 01 de Septiembre de 2016, a través de un escrito realizado por el suscrito el cual fue dirigido a la Subdirección de Catastro Municipal de Toluca, para manifestar que el suscrito es propietario de un predio ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EN EL POBLADO DE CALIXTLAHUACA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, actualmente en **CAMINO DE LA PRESA SIN NUMERO, CALIXTLAHUACA, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MEXICO**, el cual cuenta con una superficie de 7,550 metros cuadrados, con la clave catastral 101 39 093 06 00 0000, así mismo hice mención que a dicho inmueble se dio de alta catastralmente una clave diferente de una fracción faltante a la superficie de mi predio el cual es de 2,327.01 metros cuadrados, bajo protesta de decir verdad manifiesto que el contrato motivo del presente juicio se encuentra en poder del departamento de catastro de Toluca, por lo que en este acto solicito a su señoría tenga a bien ordenar se gire atento oficio a catastro municipal de Toluca, para que exhiba el documento denominado contrato privado de compraventa y todos los registros que tiene bajo su resguardo. Pues cuando se dio de alta esta otra clave catastral no se solicitó antecedentes solo se hizo con la copia de un contrato por lo que solicite se diera de baja esta clave catastral y esa superficie ya que catastro municipal nunca me informo que la superficie del inmueble había disminuido, sino es el suscrito quien se percató que en el recibo de pago predial correspondiente al año 2015 la superficie cambio a 5,222.99 metros cuadrados, por lo que interrumpí los trámites para la inscripción ante Registro Público de la Propiedad, es por ello que agregó presente escrito para los efectos legales a que haya lugar como **ANEXO NUEVE**, el acuse del oficio recibido por la Subdirección de Catastro Municipal de Toluca, de fecha 01 de septiembre de 2016, con número de folio 001908. 9.- En fecha 02 de Septiembre de 2016, catastro municipal de Toluca, da contestación al escrito mencionado en el hecho ocho de la solicitud realizada por el suscrito, incorporada al presente escrito como anexo nueve, donde me requieren en un término de tres días exhiba el original y copia del último recibo de pago predial del inmueble motivo de solicitud y copia de mi identificación oficial, tal como se demuestra con el oficio número 216001501/3299/2016 de fecha 02 de septiembre de 2016, expedido por la Subdirección de Catastro Municipal de Toluca, el que se agrega al presente escrito como **ANEXO DIEZ** para los efectos legales a que haya lugar. 10.- En fecha 07 de Septiembre de 2016, a través de un escrito dirigido a catastro municipal de Toluca, incorporé los documentos requeridos por la subdirección catastral, para dar cumplimiento al oficio de fecha 02 de septiembre de 2016, presentando ante catastro los siguientes: COMO ANEXO UNO.- ORIGINAL Y COPIA DEL ULTIMO RECIBO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL INMUEBLE MOTIVO DE LA SOLICITUD, COMO ANEXO DOS.- COPIA DE IDENTIFICACION OFICIAL, COMO ANEXO TRES.- ORIGINAL Y COPIA DEL RECIBO DE PAGO PREDIAL DEL AÑO 2014 DONDE SE OBSERVA EN SUPERFICIE DEL TERRENO 7,550.00 METROS CUADRADOS, estos documentos muestra el interés jurídico del suscrito ante catastro municipal de Toluca, como propietario del inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EN EL POBLADO DE CALIXTLAHUACA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, actualmente **CAMINO DE LA PRESA SIN NUMERO, CALIXTLAHUACA, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO**, mismo que cuenta con una superficie total de 7,550.00 metros cuadrados, con clave catastral número 101 39 0930 06 00 0000. En tanto el suscrito solicite nuevamente que realizaran la baja de la clave catastral con la superficie 2,327.01 metros cuadrados, para que quedara la superficie total de mi predio, tal como lo demuestro con escrito dirigido a catastro municipal de Toluca con fecha de recibido 07 de septiembre de 2016, con número de folio 001958, se agrega al presente curso como **ANEXO ONCE**, para los efectos legales a que haya lugar. 11.- En fecha 08 de Septiembre de 2016, catastro municipal de Toluca, como contestación, indica que es una institución administrativa con diversas funciones y una de ellas es practicar visitas de inspección catastral y obtener en forma directa o por requerimiento de persona física o moral de sector público o privado, y obtener datos, documentos o informes necesarios **para la adecuada incorporación al padrón catastral de los bienes inmuebles, así como identificar en forma precisa los inmuebles ubicados dentro del territorio municipal para efectos de inscripción o actualización en el padrón catastral municipal, TODA VEZ QUE DESDE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1993 AL AÑO 2015 EL SUSCRITO YA TENIA UNA ANTIGÜEDAD DE 22 AÑOS COMO PROPIETARIO, SIENDO QUE CATASTRO MUNICIPAL DE TOLUCA, EMPEZÓ HACER MOVIMIENTO O ACTUALIZACIONES A PARTIR DEL 21 DE ABRIL DEL AÑO 2015, POR UNA SUPUESTA VISITA FISICA AL INMUEBLE SOLICITADA POR EL SEÑOR RAMON ROSAS RENEDO, TAL COMO SE MUESTRA EN EL ANEXO CINCO, INCORPORADO AL PRESENTE ESCRITO.** Agrego al presente para los efectos legales a que haya lugar como **ANEXO DOCE (constante de cinco hojas)**, informe expedido por catastro municipal de Toluca, número 216001501/3381/2016 de fecha 08 de septiembre de 2016. 12.- En fecha 15 de diciembre de 2016, el suscrito gire atento escrito al Departamento Jurídico de Catastro y/o Contador Público, Alejandro Urbina González quien es Subdirector de Catastro del Municipio de Toluca, para que indicara a quien correspondiera se realizaran las modificaciones correspondientes para que en mi recibo de pago predial apareciera la superficie de 7,550.00 metros cuadrados, toda vez que sigue causando perjuicio al suscrito por el solo hecho de que esta dependencia administrativa de catastro municipal manifiesta y afirma que en fecha 31 de Mayo de 1998, el suscrito TOMAS MEJIA QUIROZ, le vendí una fracción de terreno a la señora PILAR AMELIA SANCHEZ BASTIDA, lo cual es completamente falso toda vez que ese día fue domingo y precisamente el 31 de mayo de 1998 el suscrito me la pasé con compañía de mi familia y por lo tanto es falso que la señora PILAR AMELIA SANCHEZ BASTIDA haya acreditado la propiedad y/o posesión del inmueble al que se le otorgó clave catastral por la fracción de terreno que supuestamente adquirió, pues el suscrito nunca vendí tal fracción de terreno por lo que desconozco el documento que acreditó la señora PILAR AMELIA SANCHEZ BASTIDA, ya que no conozco ni he tenido tratos con esta persona. Pues el suscrito TOMAS MEJIA QUIROZ, he sido propietario de este inmueble por más de 25 años, se agrega al presente curso para los efectos legales a que haya lugar como **ANEXO TRECE (constante en cuatro hojas)**, escrito con fecha de recibido 15 de diciembre de 2016, dirigido al Departamento Jurídico de Catastro y/o Contador Público, Alejandro Urbina González quien es Subdirector de Catastro del Municipio de Toluca, con número de folio 002902. 13.- En fecha 09 de Enero de 2017, catastro municipal de Toluca, dio contestación a mi solicitud de fecha 15 de diciembre de 2016, incorporado al presente curso como anexo trece, en tal contestación catastro municipal resalta que el suscrito celebré un contrato de compraventa en fecha 31 de mayo de 1998, con la señora PILAR AMELIA SANCHEZ BASTIDA, sobre todo que este acto causó sus efectos no indicándome en que fecha la señora PILAR AMELIA SANCHEZ BASTIDA presentó un contrato privado de compraventa ante la subdirección de catastro, para dar de alta en el padrón catastral del Municipio de Toluca, **sirviendo este documento de base para la investigación catastral, HECHO QUE NUNCA ACONTECIO PARA REALIZAR TAL INVESTIGACIÓN, entonces con la sola acción de presentar un contrato privado de compraventa NO CONSTATANDE DE SU AUTENTICIDAD, la subdirección de catastro, dio ingreso al trámite supuestamente solicitado por la señora PILAR AMELIA SANCHEZ BASTIDA, sin que catastro hiciera mención de tiempo, lugar y modo, omitiendo primordialmente en que momento la señora PILAR AMELIA SANCHEZ BASTIDA efectuó tal trámite y si realmente cumplió con los documentos que se requieren conforme lo establece la ley.** Se agrega al presente para los efectos legales a que haya lugar, como **ANEXO CATORCE (constante de siete hojas)**, oficio número 216001501/0088/2017 de fecha 09 de enero de 2017, expedido por la Subdirección de Catastro Municipal de Toluca. 14.- En fecha 22 de Agosto de 2018, por medio de la subdirección de catastro municipal de Toluca, fui notificado para hacerme del conocimiento que tenía que presentarme en las instalaciones de la subdirección catastral ubicada en PLAZA FRAY ANDRES DE CASTRO, EFDIFICIO "C", 2DO. PISO. COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD. Con la finalidad de confirmar o modificar en el padrón catastral los datos técnicos del inmueble que

es de mi propiedad es decir el que se encuentra ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EN EL POBLADO DE CALIXTLAHUACA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, actualmente **CAMINO DE LA PRESA SIN NUMERO, CALIXTLAHUACA, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO**, requiriéndome también la documentación que acredite la propiedad o posesión, identificación oficial del propietario o poseedor y último recibo de pago del impuesto predial, la cita era para el día martes 28 de agosto de 2018, a las 10:00 hrs. para manifestar lo que a mi derecho correspondiera en relación al predio controlado con la clave catastral 101 39 093 06 00 000, registrado a nombre del suscrito, por indicaciones del personal de catastro municipal de Toluca, quienes realizarían la visita física al inmueble me indicaron que tenía que estar en el lugar donde se ubicada mi predio por que también se presentaría la señora PILAR AMELIA SANCHEZ BASTIDA, es por ello que el suscrito como principal interesado, estuve esperando en el inmueble un aproximado de dos horas y por ningún motivo llegó nadie el día y hora citado por la subdirección catastral de Toluca. Agrego al presente el oficio número 216001501/3189/2018 de fecha 22 de agosto de 2018, expedido por la Subdirección de Catastro municipal de Toluca, para los efectos legales a que haya lugar como **ANEXO QUINCE. 15.-** El suscrito como contribuyente responsable he estado solventado los pagos de cada año respecto al predial del inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EN EL POBLADO DE CALIXTLAHUACA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, actualmente **CAMINO DE LA PRESA SIN NUMERO, CALIXTLAHUACA, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO**, siempre por la superficie de 7,5509 metros cuadrados hasta el año 2015, y posterior a ello con la superficie 5,222.99 metros cuadrados por las razones expuestas en el presente escrito tal como lo acredito con los 21 recibos de pago del impuesto predial constante de once hojas, que contienen la superficie de terreno de 7,550.00 metros cuadrados y los últimos cuatro recibos de predial exhibidos con la superficie de 5,222.99 metros cuadrados, documentos que se agregan para los efectos legales conducentes como **ANEXO DIECISEIS (constante de once hojas). 1.** A990730, DE FECHA 12 DE JUNIO DE 1997. **2.** C122464 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2000. **3.** B644795 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 1999. **4.** B352739, DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 1998. **5.** E158598, DEL AÑO 2003. **6.** D822192, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002. **7.** D479553, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2001. **8.** F356354, DE FECHA 16 DE ENERO DE 2006. **9.** E913663, DE FECHA 27 DE ENERO DE 2005. **10.** E463541, DE FECHA 1 DE MARZO DE 2004. **11.** I601255, DE FECH 21 DE ENERO DE 2009. **12.** I39449, DE FECHA 1 DE ENERO 2008. **13.** F859975, DE FECHA 15 DE ENERO 2007. **14.** M113179, DE FECHA 3 DE ENERO 2012. **15.** L618674, DE FECHA 18 DE ENERO 2011. **16.** L103191, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2010. **17.** N070217, DE FECHA 9 DE ENERO DE 2014. **18.** 0001154656, DE FECHA 8 DE ENERO DE 2016. **19.** 0001332070, DE FECHA 2 DE ENERO DE 2017. **20.** 0001850617, DE FECHA 2 DE ENERO DE 2018. **21.** 0002465277, DE FECHA 5 DE ENERO DE 2019. **16.-** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE EL CONTRATO MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO SE ENCUENTRA EN PODER DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE TOLUCA, en este acto solicito a su Señoría tenga a bien ordenar se gire atento oficio a catastro municipal de Toluca, para que EXHIBA EL DOCUMENTO DENOMINADO CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA y todos los antecedentes que existan derivados de este contrato, que tiene bajo su resguardo para efectos de que sea analizado por un perito, especialista en la materia, con el fin de determinar la autenticación de dicho documento. ASI COMO LAS FIRMAS ASENTADAS EN ELLAS Y TODA LA DOCUMENTACION RELACIONADA A ESTE CONTRATO. Y una vez que catastro municipal de Toluca exhiba este documento el suscrito lo considerara para su estudio pericial, como **ANEXO DIECISIETE. 17.-** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO A SU SEÑORIA QUE OBRA EN TESORERIA MUNICIPAL DE TOLUCA ESTADO DE MEXICO el original de LA DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES, por medio del presente escrito solicito a su señoría tenga a bien ordenar se gire oficio a TESORERIA MUNICIPAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO para que exhiba este documento registrado con **NÚMERO 08333 DE FECHA 26 DE MARZO DE 1996.** De los cuales agregué al presente escrito copia simple del formato de traslativa de dominio como anexo cuatro. Desde el año 2015, el suscrito no he podido realizar el trámite de CERTIFICACIÓN DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL ante CATASTRO MUNICIPAL DE TOLUCA, por la superficie total de 7,550.00 metros cuadrados, por lo que me veo en la necesidad de solicitar ante esta H. Autoridad **LA NULIDAD DE CONTRATO** en la forma y términos que marca la ley, para que se me reconozca la totalidad de la superficie que es de 7,550.00 metros cuadrados.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a PILAR AMELIA SANCHEZ BASTIDA, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber al demandado que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaría para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día cuatro de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto el día cinco de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

2388.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA. "B".

EXP.: 1224/2009.

SE CONVOCAN POSTORES PRIMERA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de veinticinco y diecinueve ambos de septiembre, catorce y cinco ambos de agosto todos de dos mil veinticuatro, dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA,

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION, FUENTE DE PAGO Y GARANTIA F/258024, en contra de MIGUEL JIMENEZ ACUÑA, bajo el número de expediente 1224/2009, LA C. JUEZ CUARTO DE PROCESO ESCRITO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA FLOR DE MARÍA HERNÁNDEZ MIJANGOS, dictó un auto que a la letra dice: para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado en el presente juicio consistente en LA CASA LETRA "B" DE LA MANZANA 5, LOTE NÚMERO 5, UBICADA EN CALLE REAL VALLE, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO REAL DEL VALLE, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, por lo cual convóquense postores por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS; LA SEGUNDA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO "LA CRÓNICA DE HOY", así como en los estrados de este Juzgado; precisándose a los postores que el inmueble antes señalado fue valuado en la cantidad de \$ 1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada; igualmente para participar en la subasta deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad antes mencionada esto es \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M. N.), cantidad que queda en garantía para el caso de que no cumplan pagando el precio del remate y en su caso esta suma será entregada a las partes por partes iguales por concepto de daños y perjuicios. Ahora bien, tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a realizar las publicaciones correspondientes en los sitios de costumbre como lo puede ser la Secretaría de Finanzas u Oficina de Hacienda Municipal, los estrados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida en el Lugar. NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ CUARTO DE PROCESO ESCRITO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA FLOR DE MARÍA HERNÁNDEZ MIJANGOS ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO RAUL CALVA BALDERRAMA.- QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

CIUDAD DE MÉXICO A 03 DE OCTUBRE DE 2024.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO CUARTO DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. RAUL CALVA BALDERRAMA.-RÚBRICA.

Deberán publicarse por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS; LA SEGUNDA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PERIODICO "LA CRONICA DE HOY".

2389.-21 y 31 octubre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en audiencia del veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, en los autos correspondientes del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de PIERRE ACHAR ZAVALZA, número de expediente 588/2005.- La Jueza Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Poder Judicial de la Ciudad de México, en auto dictado en audiencia de fecha de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, ordenó sacar a remate en pública subasta PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en VIVIENDA PLANTA BAJA Y SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO UBICADA EN EL CONJUNTO HABITACIONAL DÚPLEX MARCADO CON EL NÚMERO QUINCE DE LA CALLE BOSQUES DE PUEBLA, ESQUINA BOSQUES DE TABASCO, NÚMERO SESENTA Y DOS DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA MÓNICA", SECCIÓN "B", EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA, EL LOTE NÚMERO UNO DE LA MANZANA OCHO ROMANO DEL MENCIONADO FRACCIONAMIENTO. Sirviendo de precio para el remate la cantidad \$1'870,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra dos terceras partes de dicho precio. En la inteligencia que el remate en comento se celebrara en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.- Y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO..." Con lo que concluyo la presente audiencia, siendo las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS del día de la fecha, firmando en el acta quien en ella intervino en unión DE LA JUEZ SEXTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y EXTINCION DE DOMINIO, Doctora en Derecho LIDIA BARRERA SANTIAGO ante la Secretaria de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley Licenciada LUCI DALIA TORRES GARCIA con quien actúa y da fe, en el entendido que solo contestaran las firmas autógrafas de los comparecientes, no así de las funcionarias judiciales, dado que estas obran en forma electrónica.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. LUCI DALIA TORRES GARCIA.-RÚBRICA.

Publíquense los respectivos POR DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como en el PERIODICO EL HERALDO DE MÉXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, entre la última y la fecha de remate igual plazo.

2390.-21 y 30 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 451/2024, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por JOSÉ FERNANDO GARCÍA DÁVILA en contra de GALICIA ZARZA MARÍA ESTELA, la Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha siete (7) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), ordenó EMPLAZAR a GALICIA ZARZA MARÍA ESTELA por medio de edictos, por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora reclama las siguientes prestaciones: "A) El pago de la suerte principal equivalente a 123.4537 VSMM (VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO) o su equivalente a la cantidad de \$934,232.42 (NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 42/100 M.N.), en virtud del vencimiento anticipado del Contrato de otorgamiento de Crédito, cantidad que resulta de multiplicar los 123.4537 VSMM por \$7,567.47 (SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N.) que es el valor del salario Mínimo Mensual Vigente para la Ciudad de México, antes Distrito Federal; cantidad que a lo largo del presente escrito, se desglosará de forma pormenorizada y que es el resultado de lo pactado en el contrato basal; B) El pago por concepto de intereses ordinarios no cubiertos a razón de 87.1211 VSMM (VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO) o su equivalente, o sea la cantidad de \$659,286.48 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 48/100 M.N.) esta cantidad resulta de multiplicar la deuda de los intereses no cubiertos por la ahora demandada, es decir, 87.1211 VSMMDF hoy Ciudad de México, por \$7,567.47 (SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N.) que es el valor del salario Mínimo Mensual Vigente para la Ciudad de México, antes Distrito Federal; MAS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO, según la tasa pactada en el documento base de la acción, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia; C) El pago por concepto de intereses moratorios no cubiertos a razón de 26.2956 VSMM (VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO) o su equivalente o sea la cantidad de \$198,991.51 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 51/00 M.N.), cantidad que resulta de multiplicar los 26.2956 VSMM por \$7,567.47 (SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N.) que es el valor del salario Mínimo Mensual Vigente para la Ciudad de México, antes Distrito Federal; más los que se sigan generando, según la tasa pactada en el documento base de la acción, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia; D) El pago de la cantidad equivalente en Veces el Salario Mínimo Mensual Vigente en el Distrito Federal desde el momento en que debió efectuarse el pago hasta la total solución del presente juicio, por concepto de seguros contratados; E) La declaración judicial de que los pagos realizados por la parte demandada y hasta la fecha en que desocupen la vivienda se aplican a favor del suscrito, en términos del artículo 49, párrafo tercero de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; F) La declaración judicial de que la demandada ha incurrido en las causales de rescisión de contrato pactadas en el documento base de la presente acción; G) La declaración Judicial de dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito materia del documento base; H) La declaración Judicial de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base para el pago de las prestaciones reclamadas; I) El pago de los gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen"; asimismo se hace de su conocimiento que en los hechos de su demanda, la parte actora aduce como causa de pedir que el uno (1) de septiembre de mil novecientos noventa y dos (1992) la demandada suscribió a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES un Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, por medio del cual se obligó a pagar a dicho Instituto la cantidad equivalente a 151.0000 Veces el Salario Mínimo Mensual, en un plazo de 30 años de pago efectivos, o sea 360 pagos mensuales o su equivalente en pagos mensuales para la amortización del crédito otorgado; dejando de amortizar dicho crédito a partir del mes de Septiembre de 2014; por lo que, el 12 de enero de 2006 el INFONAVIT en su calidad de cedente y la empresa denominada RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, S. DE R.L. DE C.V. en su calidad de cesionaria celebraron Contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos derivados de los mismos, protocolizado en la escritura pública 24,180; asimismo, que mediante escritura 17,209 de fecha 16 de noviembre de 2021, RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, S. DE R.L. DE C.V. en su carácter de cedente y JOSÉ FERNANDO GARCÍA DÁVILA en su carácter de cesionario, hoy parte actora, celebraron Contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos derivados del crédito materia del presente procedimiento; por lo que, publíquense por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; asimismo se le hace saber que deberá presentarse a este juzgado por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto a dar contestación a la demanda incoada en su contra; fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día diez (10) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: siete (7) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

2391.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 922/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por JOSÉ LUIS LUQUE GARCÍA, mediante autos de veinte y veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACION SUCINTA

1.- El señor José Luis Luque García, por medio del contrato privado de compraventa en fecha catorce de junio de dos mil veinticuatro (14/06/2024), adquirió del señor Brian Aurelio De Jesús González, el inmueble ubicado en Prolongación Las Fuentes, actualmente en calle

Juan Monroy Pérez, en Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 77.00 metros cuadrados (setenta y siete metros cuadrados), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 11.00 metros, colinda con Alejandro Hernández Angeles, AL SUR: 11.00 metros, colinda con Juana Carmona Alba, actualmente Francisco González Vásquez, AL ESTE: 7.00 metros, colinda con Prolongación Las Fuentes, AL OESTE: 7.00 metros, colinda con Alejandro Hernández Angeles, actualmente Margarito González Ruiz.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

2392.-21 y 24 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 508/2024, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por MA. GUADALUPE MENDOZA DAVILA, respecto del bien inmueble ubicado en SAN JERONIMO BARRIO, MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 METROS CON PROLOGACIÓN MIGUEL HIDALGO; AL SUR: 17.00 METROS CON LETICIA MARGARITA FUENTES ANAYA; AL ORIENTE: 60.40 METROS CON CALLE PRIVADA; AL PONIENTE: 61.00 METROS CON ESTHER ARMENTA GALINDO; E INSCRIBIRLO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE; PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,062.00 M2. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE PERSONAS INTERESADAS PARA QUE HAGAN VALER LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. VALDEMAR GARCÍA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2393.-21 y 24 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A: JUAN MANUEL ESTRADA GARCÍA.

En el expediente 151/2024, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ESTEBAN OLGUIN GUTIÉRREZ en contra de JUAN MANUEL ESTRADA GARCÍA Y ERENDIRA FABELA DÍAZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que la usucapión o prescripción positiva se ha consumado en favor de Esteban Olguin Gutiérrez, respecto de la propiedad de la fracción de terreno ubicado en la calle 5 de Mayo, número 821, norte, barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, Estado de México, con clave catastral 1030102855000000, con una superficie aproximada de 153.03 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 26.50 metros colinda con Delia Fabela Díaz, al sur 26.50 metros Eréndira Fabela Díaz, al oriente 6.35 metros con calle 5 de Mayo y al poniente 5.20 metros con Eréndira Fabela Díaz; B) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación parcial del asiento registral que aparece a favor de Eréndira Fabela Díaz, respecto de la fracción de terreno descrito en la prestación anterior C).- La inscripción definitiva a favor de Esteban Olguin Gutiérrez, respecto de la fracción de terreno descrito en la prestación señalada en el inciso anterior, D).- Pago de gastos y costas judiciales. Basando su demanda en los siguientes. HECHOS 1.- En fecha 2 de octubre de 2017 Esteban Olguin Gutiérrez adquirió mediante contrato de compraventa de Juan Manuel Estrada García la fracción del inmueble descrita en la prestación marcada con el inciso a. 2.- En la fecha citada el vendedor hizo entrega al comprador de la posesión jurídica y material del inmueble descrito. 3.- Desde la fecha en que adquirió la propiedad ha ostentado la posesión de forma pública, continua, pacífica y de buena fe, a la luz de los vecinos, en concepto de propietario. 4.- El inmueble que pretende usucapir, se encuentra inscrita ante el Instituto de la Función Registral a favor de Eréndira Fabela Díaz, bajo la partida número (sic), del volumen 267, partida 232, libro primero, sección primera, de fecha 10/06/1988. 5.- En consideración a que la posesión que ejerce, respecto del inmueble motivo del presente juicio, lo es en concepto de propietario, de forma pública, continua, pacífica y de buena fe, por más de 5 años; ha operado en su favor la usucapión o prescripción positiva. Es el caso que al demandado no se le pudo emplazar en el domicilio señalado en autos; y toda vez que la parte demandada no ha podido ser localizada, por auto de nueve (9) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL DEMANDADO JUAN MANUEL ESTRADA GARCÍA que contendrán una relación sucinta de la demanda, a través de edictos los cuales se publicarán por TRES veces consecutivas en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber al demandado antes mencionada que debe presentarse ante este juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por Esteban Olguin Gutiérrez, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibiéndolo que si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole la presente y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este juzgado. Metepec, México a diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2394.-21, 22 y 23 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que el expediente número 190/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) promovido por DIONISIO BRAMBILA TREJO en contra de GUSTAVO CASAREZ GONZÁLEZ y/o GUSTAVO CASARES GONZÁLEZ y CAROLINA ZUÑIGA RODRÍGUEZ, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del El Oro, con residencia en Atlacomulco, México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha dos (02) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a los demandados GUSTAVO CASAREZ GONZÁLEZ y/o GUSTAVO CASARES GONZÁLEZ y CAROLINA ZUÑIGA RODRÍGUEZ, haciéndole saber que deberá contestar lo que a su derecho corresponda y se pronuncie respecto de la demanda planteada, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apareamiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado.. Relación Sucinta de la demanda inicial. PRESTACIONES: A) La usucapión o prescripción positiva, respecto de una fracción de un bien inmueble ubicado en el Paraje denominado "Las Bisnaguillas", en la Comunidad de Los Charcos, Municipio de Acambay, México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: En dos líneas, una de 86.20 metros, colinda con SEVERIANO CAZARES GONZÁLEZ; la segunda de 20.00 metros colinda con Carretera el Agostadero-Santiago Mexquititlán. AL SUR: En ocho líneas, la primera de 91.00 metros, colinda con camino vecinal; la segunda 12.70 metros, 13.89 metros, 29.66 metros, 9.41 metros, 7.76 metros, 26.21 metros y 10.99 metros, colindan con TOMÁS FLORES GONZÁLEZ. AL ORIENTE: En diez líneas, la primera de 32.73 metros, la segunda de 40.54 metros, la tercera de 13.36 metros, la cuarta de 8.22 metros, la quinta de 0.93 metros, la sexta de 29.70 metros, la séptima de 9.39 metros, la octava de 6.56 metros, la novena de 4.30 metros, con TOMÁS FLORES GONZÁLEZ; la décima de 284.52 metros, colinda con MARIO RUÍZ. AL PONIENTE: En tres líneas, la primera de 19.79 metros, la segunda de 162.05 metros, la tercera de 339.50 metros, colinda con GUSTAVO CASAREZ GONZÁLEZ. Con una superficie de 50,284.58 metros cuadrados. B) Como consecuencia de la Sentencia definitiva que dicte su Señoría, se ordene al Ciudadano Registrador del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de El Oro, México, la cancelación y tildación parcial del inmueble que se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico 00018012, a favor de GUSTAVO CASAREZ GONZÁLEZ. Las prestaciones que se reclaman tienen su fundamento en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho. HECHOS. 1. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el inmueble del cual pretendo la usucaپیón, lo adquirí por medio del contrato de Compraventa, celebrado con los Señores GUSTAVO CASAREZ GONZALEZ y CAROLINA ZUÑIGA RODRÍGUEZ, en fecha diez de enero del año dos mil dos, por la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como lo acredito con el contrato privado de compraventa y planos que agrego a este escrito, debidamente, como ANEXO UNO Y DOS. 2. Al celebrar el contrato ya citado, los ahora demandados y el suscrito acordamos que con posterioridad realizaríamos los trámites de escrituración de la fracción de terreno que me vendieron; sin embargo, esto hasta la fecha no ha sido posible, por causas ajenas a mi voluntad. 3. Al momento de adquirir el inmueble de referencia, de inmediato entre en posesión del mismo, lo que ha acontecido por más de cinco años, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario. 4. Por lo antes expresado, considero que, en virtud de la posesión que tengo desde el día diez de enero del año dos mil dos, es decir, por más de cinco años, han operado en mi beneficio los efectos de la prescripción adquisitiva o usucapión, razón por la que a través de la presente vía, solicito que se declare que soy el único y legítimo propietario del inmueble descrito. 5. El inmueble del cual se desprende el que adquirí y del que solicito la prescripción adquisitiva se encuentra controlado en el Registro Público de la Propiedad a nombre de GUSTAVO CASAREZ GONZALEZ, como lo acredito debidamente, el cual agrego en este mismo escrito de demanda como ANEXO TRES. En virtud de que el demandado GUSTAVO CASAREZ GONZALEZ, se encuentra casado con la Señora CAROLINA ZUÑIGA RODRÍGUEZ, bajo el régimen de sociedad conyugal, es que ambos firmaron el contrato de compraventa, a efecto de que el contrato surtiera efectos legales con eficacia, por esa razón es que les demando a ambos en esta vía, las prestaciones que han quedado indicadas en este escrito. Aclaraciones al escrito inicial: A) En alcance a mi escrito inicial de demanda, me permito precisar que el demandado, se identifica indistintamente con los nombres de GUSTAVO CASAREZ GONZÁLEZ y/o GUSTAVO CASARES GONZÁLEZ, por ello le he demandado con estos nombres; hecho que expongo bajo protesta de decir verdad, situación que conozco porque así me lo expuso y me mostró su identificación; no obstante que en el contrato de compraventa que firmamos, lo hizo bajo la identidad de GUSTAVO CASAREZ GONZÁLEZ, como se advierte del mismo documento y así aparece la inscripción registral del inmueble objeto de juicio, como se advierte del Certificado de Inscripción. B) Asimismo, en atención al estado procesal que guarda este asunto, con fundamento en lo previsto en el numeral 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad; en virtud de que, ignoro el domicilio actual de los demandados GUSTAVO CASAREZ GONZÁLEZ, quien también se identifica con el nombre de GUSTAVO CASARES GONZÁLEZ y de la Señora CAROLINA ZUÑIGA RODRÍGUEZ, hecho que expongo, bajo protesta de decir verdad y en virtud de la razón asentada por el Notificador adscrito a este Tribunal, solicito de su Señoría tenga a bien autorizar la notificación por Edictos. C) Acorde a mi petición, la notificación deberá realizarse a los Señores GUSTAVO CASAREZ GONZÁLEZ quien también se identifica con el nombre de GUSTAVO CASARES GONZÁLEZ, con Clave Única de Registro de Población CAGG750801HMCSNS02 y a la Señora CAROLINA ZUÑIGA RODRÍGUEZ, cuya Clave Única de Registro de Población es ZURC830527MMCXDR00. D) Previo a la notificación por Edictos, se autorice la investigación de su paradero, quienes tuvieron su último domicilio en la Calle 20 de Noviembre, sin número, Colonia Bongoni, en Atlacomulco, Estado de México. Los oficios serán dirigidos a las siguientes corporaciones policíacas y dependencias: 1. Policía de Investigación, dependiente de la Coordinación General de la Policía de Investigación, dependiente de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. Región Atlacomulco. 2. Secretaría de Seguridad del Estado de México. Región Atlacomulco. 3. Comisario de Seguridad Pública Municipal de Atlacomulco, Estado de México. 4. Vocalía del Registro Nacional de Electores en el Estado de México, dependiente del Instituto Nacional Electoral. 5. Área de Suministro de Servicios Básicos Zona Comercial Atlacomulco, de la Comisión Federal de Electricidad CFE.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de

fecha dos (02) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), dado en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México a los diez (10) día del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Auto: Dos (02) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

2395.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente edicto se emplaza a ESTEBAN CASTILLA.

MIRIAM CASTILLO MARTÍNEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) dictado en el expediente número 437/2023, promueve ante este Juzgado, JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, solicitando la prescripción positiva por usucapión y se declare judicialmente que se ha convertido en propietario del inmueble denominado "CUACALCO", así como el pago de los gastos y costas que originen el presente juicio; para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado en calle Ignacio Zaragoza, sin número, Municipio de Amecameca, Estado de México, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: en 99.96 metros con Bartolo Flores; SUR: 99.96 metros con Bonifacio Olivares; ORIENTE: 64.68 metros con Ramón Pérez; PONIENTE: 68.88 metros con José Galicia; con una superficie total del inmueble de 6,672 m² (seis mil seiscientos setenta y dos metros cuadrados); para que se declare judicialmente que se han convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Haciéndole saber a ESTEBAN CASTILLA, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndoles para que señalen domicilio dentro del cuadro que ocupa este Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Amecameca, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se les hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los tres (03) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 20 de mayo de 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA NOEMI ALEJANDRO SERNAS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

2396.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 831/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARIO FULGENCIO GARCÍA MORALES en carácter de apoderado legal de BLANCA MARGARITA MUÑOZ LÓPEZ respecto del inmueble ubicado en CAMINO QUE VA AL PANTEÓN, SIN NUMERO, DE LA COMUNIDAD DE CARNICERÍA, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Mide 28.00 metros y colinda con predio del señor Alejandro Mireles Macedo. AL SUR: Mide 28.00 metros y colinda con camino que va al panteón. AL ORIENTE: Mide 13.00 metros y colinda con predio del señor Alejandro Mireles Macedo. AL PONIENTE: Mide 13.00 metros y colinda con Alejandro Mireles Macedo; con una superficie aproximada de 364.00 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día diez de octubre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de veintisiete de septiembre del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

2397.-21 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LLAMAR A JUICIO A MAGDALENO MARQUEZ.

En los autos del expediente 2239/2022 RELATIVO AL SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE JOSE ANTONIO MARQUEZ SORIANO, denunciado por CLAUDIA ELIDIA SANDOVAL SORIANO, el juez del conocimiento ordeno LLAMAR A JUICIO mediante edictos a MAGDALENO MARQUEZ, a efecto de que comparezca dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación a deducir sus derechos hereditario, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y BOLETÍN JUDICIAL; fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia integra del auto de fecha 02 dos de septiembre del año dos mil veinticuatro por todo el tiempo del emplazamiento.

Expedidos en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 doce de septiembre del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

2398.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente: 809/2023.

En los autos del expediente 809/2023 relativo a la vía de CONTROVERSIA DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por ANDREA JIMENA AGUILAR ANDRADE en contra de KITTEL RAZIEL COURRECH MORENO, LA GUARDA Y CUSTODIA, se dictó auto de fecha siete de octubre de dos mil veinticuatro; con la finalidad de emplazar a KITTEL RAZIEL COURRECH MORENO, publicándose edictos por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia el Conde, en Naucalpan de Juárez, Estado de México para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado; para tal fin se expiden los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Se expide el presente a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto, dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.- Expedido por la LICENCIADA RITA VERÓNICA MALVAIZ CASTRO.- Secretaria Judicial.- SECRETARIA JUDICIAL.- RÚBRICA.

2399.-21, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente número 1502/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por HUMBERTO OLVERA MORALES, El día veinte de diciembre dos mil dieciocho, a través de compraventa, adquirí del C. EULOGIO OLVERA HERNÁNDEZ un terreno, UBICADO EN CALLE HIDALGO, NÚMERO 33, BARRIO DE PURIFICACIÓN, TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, predio que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.40 metros y colinda con AVENIDA HIDALGO.

AL SUR: 16.40 metros y colinda con CERRADA HIDALGO.

AL ORIENTE: 22.40 metros y colinda con FRONTÓN BARRIO DE PURIFICACIÓN.

AL PONIENTE: 19.70 metros y colinda con ALVARO GUTIERREZ GAMBU.

Contando con una superficie total aproximada de 345.22 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

En cumplimiento al auto de fecha SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

2400.-21 y 24 octubre.